

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

De acuerdo con las atribuciones que me confiere el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se convoca a los componentes de **AYUNTAMIENTO PLENO** para celebrar la reunión de carácter Ordinario el **día 27 de enero de 2012 a las 12:00**, en el Salón de Plenos, y si por cualquier causa no pudiera celebrarse, tendrá lugar en segunda convocatoria, dos días después, a la misma hora, de acuerdo con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES N° 2011/20, DE 19 DE DICIEMBRE Y N° 2011/21, DE 30 DE DICIEMBRE.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Corrección de errores al Convenio de Colaboración con la Asociación de Comerciantes de Mutxamel.

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad Mayordomía de San Antonio Abad para el año 2012.

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1. Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el año 2012.

3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1. Modificación de la aprobación provisional de la imposición y exacción del canon de Urbanización para la construcción de un depósito de agua potable de 2.500 m³ en Pda Collao.

3.4.2. Resolución de alegaciones del Programa de Actuación Integrada por gestión directa, fase A, antiguas A+B, Aeródromo de Mutxamel del P.P Río-Park.

4. MOCIONES

4.1. Moción presentada por EUPV sobre la deuda de la Generalitat Valenciana sobre los Ayuntamientos.



5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Mutxamel, 24 de enero de 2012
EL ALCALDE

Fdo. Sebastián Cañadas Gallardo

CONVOCATÒRIA I ORDE DEL DIA

D'acord amb les atribucions que em conferix el vigent Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, es convoca als components d'**AJUNTAMENT PLE** per a celebrar la reunió de caràcter Ordinari el **dia 27 de gener del 2012 a les 12:00**, en el Saló de Plens, si per qualsevol causa no poguera celebrar-se, tindrà lloc en segona convocatòria, dos dies després, a la mateixa hora, d'acord amb el següent,

ORDE DEL DIA

1. LECTURA I APROVACIÓ DE LES ACTES DE LES SESSIONS PRECEDENTS NÚM. 2011/20, DE 19 DE DESEMBRE I NÚM. 2011/21, DE 30 DE DESEMBRE.

2. COMUNICACIONS, DISPOSICIONS OFICIALS I DECRETS D'ALCALDIA.

3. Propostes

3.1. ÀREA D'ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Correcció d'errors al Conveni de Col·laboració amb l'Associació de Comerciants de Mutxamel.

3.2. ÀREA DE SERVICIS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de Mutxamel i l'entitat Majordomia de Sant Antoni Abad per a l'any 2012.

3.3. ÀREA FINANCERA I PRESSUPOSTÀRIA (AFPR)

3.3.1. Resolució d'al·legacions i aprovació definitiva del **Pressupost** Municipal per a l'any 2012.

3.4. ÀREA DE TERRITORI, AMBIENTAL I DE LA CIUTAT (ATAC)

3.4.1. Modificació de l'aprovació provisional de la imposició i exacció del cànon d'Urbanització per a la construcció d'un depòsit d'aigua potable de 2.500 m³ en **Pda Collao**.

3.4.2. Resolució d'al·legacions del Programa d'Actuació Integrada per gestió directa, fase A, antigues **A+B**, Aeròdrom de Mutxamel del P.P riu-Río-Park.



4. MOCIONS

4.1. Moció presentada per EUPV sobre el deute de la Generalitat Valenciana sobre els Ajuntaments.

5. **DESPATX** EXTRAORDINARI.

6. PRECS I PREGUNTES.

Mutxamel, 24 de gener de 2012
L'ALCALDE

[Firmat.-](#) Sebastián Cañadas Gallardo

ACTA PLE2012/1 DE AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL
DÍA 27 DE ENERO DE 2012

En Mutxamel a 27 de enero de 2012, siendo las 12:00 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes de AYUNTAMIENTO PLENO que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE

D. SEBASTIÁN CAÑADAS GALLARDO

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO
D^a. ANA ISABEL TORREGROSA CANTÓ
D. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ MOLINA
D^a. ANA BELEN REBELLES JIMENEZ
D. JOSÉ VICENTE CUEVAS OLMO
D. RAFAEL PASTOR PASTOR
D^a. M^a PAZ ALEMANY PLANELLES
D. JUAN VICENTE FERRER GOMIS
D^a. LARA LLORCA CONCA
D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER
D. JOSE AYELA BARBERO

D^a. ASUNCIÓN LLORENS AYELA
D. ANTONIO GARCIA TERUEL
D. CARLOS ALBEROLA ARACIL
D^a. ROSA POVEDA BROTONS
D. GUILLERMO BERNABEU PASTOR
D^a. NAIARA FERNANDEZ OLARRA

D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS
D^a. MARIA AFRICA BLANCO SUAREZ

D. SALVADOR MIRALLES MARTÍNEZ

INTERVENTOR ACCTAL

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

SECRETARIO

D. ESTEBAN CAPDEPON FERNANDEZ

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES N° 2011/20, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE, Y N° 2011/21 DE 30 DE DICIEMBRE.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones precedentes n° 2011/20, de 19 de diciembre, y n° 2011/21, de 30 de diciembre, y hallándolos conformes se aprueban por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se dan cuenta de los siguientes Decretos de Alcaldía:

- Decreto n° ASGE/2012/77, de fecha 23.01.12 cesando a D. Esteban Capdepón Fernández como Director del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad con efectos del día 20 de enero de 2012.



- Decreto nº ASGE/2012/70, de fecha 20.01.12 asignando a D. Miguel Halabi Antón, en su calidad de Ingeniero que ocupa plaza en propiedad como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, las funciones de Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, con efectos del día 20 de enero de 2012.

- Decreto nº ASGE/2012/71, de fecha 20.01.12 asignando a D. Miguel Halabi Antón, en su calidad de Ingeniero que ocupa plaza en propiedad como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, las funciones de la Dirección del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad; y a D^a. M^a José Peña Navarro, en su calidad de Técnico de Administración General, las funciones del Área de Servicios a la Persona, ambos con efectos del día 20 de enero de 2012.

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1 Corrección de errores al Convenio de Colaboración con la Asociación de Comerciantes de Mutxamel.

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 25 de noviembre de 2011, se aprobó el Convenio a suscribir con la Asociación de Comerciantes de Mutxamel para el ejercicio 2011.

Advertido error en la Memoria Descriptiva de las Actuaciones, contenida en la cláusula primera del referido convenio, y en el último párrafo de la cláusula tercera.

Considerando que se ha verificado la realidad de los errores mencionados y que las Administraciones Públicas pueden, en cualquier momento, rectificar, de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales o de hecho que padezcan sus actos.

Vistos los antecedentes mencionados y el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC, SE ACUERDA:

PRIMERO.- En el acuerdo plenario de fecha 25 de noviembre de 2011, donde dice:

“Memoria descriptiva de actuaciones

<i>ACTUACIÓN</i>	<i>CONCEPTO DE LA CAMPAÑA</i>	<i>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD</i>	<i>FECHA</i>	<i>PROVEEDOR/ PERCEPTOR</i>	<i>TOTAL</i>
<i>Promoción del comercio</i>	<i>Programa la mañana</i>	<i>Inserciones de cuñas de radio</i>	<i>Marzo</i>	<i>Cadena Cope</i>	<i>200,00</i>



<i>en fiestas del Mig Any</i>		<i>promocionando el Comercio local.</i>			
<i>Promoción del comercio en fiestas del Mig Any</i>	<i>Cabasset de Mona</i>	<i>Sorteo de tres cabassets de mona con productos típicos de Mutxamel</i>	<i>Abril</i>	<i>Comercios de la Asociación</i>	<i>320,00</i>
<i>Campaña de Verano, el comercio te premia</i>	<i>Boletos y carteles A3</i>	<i>Sorteos durante el mes de Julio y Agosto de 30€ diarios</i>	<i>Julio y Agosto</i>	<i>Reclamos Quereda</i>	<i>1500,00</i>
<i>Campaña de Fiestas locales de Moros y cristianos</i>	<i>Especial Fiestas</i>	<i>Inserciones de Publicidad promocionando el comercio de Mutxamel</i>	<i>Septiembre</i>	<i>Información</i>	<i>200,00</i>
<i>Campaña de Fiestas locales de Moros y cristianos</i>	<i>Sobreimpresiones Fiesta</i>	<i>Faldón de publicidad en las emisiones de Fiestas en televisión</i>	<i>Septiembre</i>	<i>Tele Alicante</i>	<i>96,00</i>
<i>Campaña de Fiestas locales de Moros y cristianos</i>	<i>Emisora COPE mañanas</i>	<i>Inserciones de Publicidad promocionando el comercio de Mutxamel</i>	<i>Septiembre</i>	<i>Cadena Cope</i>	<i>300,00</i>
<i>Campaña de Navidad, el comercio te premia</i>	<i>Calendarios y carteles A3</i>	<i>Sorteos durante el mes de Diciembre hasta el 6 de Enero de 30€ diarios</i>	<i>Noviembre</i>	<i>Imprenta Los Angeles</i>	<i>1049,00</i>
<i>Campaña fidelización I-mas</i>	<i>Compra de tarjetas y apoyo a la inversión tecnológica</i>	<i>Instalación de tarjetas de fidelización con descuentos y promociones de los comercios adheridos al I-mas</i>	<i>Noviembre</i>	<i>COVACO</i>	<i>1000,00</i>
<i>Programa anual de Actuación</i>				<u>TOTAL</u>	<u>4665,00</u>

debe decir:

“Memoria descriptiva de actuaciones



<i>ACTUACIÓN</i>	<i>CONCEPTO DE LA CAMPAÑA</i>	<i>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD</i>	<i>FECHA</i>	<i>PROVEEDOR/ PERCEPTOR</i>	<i>TOTAL</i>
<i>Promoción del comercio en la festividad de San Antonio Abad</i>	<i>Carteleria en comercios y octavillas del día de la festividad</i>	<i>Cartelería en comercios y reparto de octavillas el día de la festividad, en la calle Salvador</i>	<i>Enero</i>	<i>Reclamos Quereda</i>	<i>398'83</i>
<i>Promoción del comercio en fiestas del Mig Any y Semana Santa</i>	<i>Cabasset de Mona</i>	<i>Campaña publicitaria, carteles flayers y octavillas referidas al sorteo de tres cabassets de mona con productos típicos de Mutxamel</i>	<i>Abril</i>	<i>Imprenta Los Angeles, Reclamos Quereda</i>	<i>428'34 102'70</i>
	<i>Guia Comercial en plano de Mutxamel</i>	<i>Distribución de Guía Comercial del comercio asociado en Planos de Mutxamel</i>		<i>Diego Ariel Prisco Mirapordonde</i>	<i>354'00</i>
	<i>Promoción del Comercio Local en Información TV</i>	<i>Inserción faldores en transmisiones de procesiones retransmitidas por Información TV</i>		<i>Prime TV Alicantina SL</i>	<i>118'00</i>
<i>Promoción "El comercio te premia"</i>	<i>Carteleria y tarjetas con números para rifa</i>	<i>Campaña publicitaria compuesta de carteles y tarjetas relacionados con sorteos de 30.-€</i>		<i>Imprenta Los Angeles</i>	<i>539'26</i>
<i>Campaña de Fiestas locales de Moros y</i>	<i>Emisora COPE mañanas</i>	<i>Inserciones de Publicidad promocionando el comercio de</i>	<i>Septiembre</i>	<i>Cadena Cope</i>	<i>354'00</i>



<i>cristianos</i>		<i>Mutxamel</i>			
	<i>Periódico Información</i>	<i>Inserciones de publicidad promocionando el comercio de Mutxamel</i>		<i>Editorial Prensa Alicantina</i>	<i>236'00</i>
	<i>Publicidad en TV, Cinematográfica Alicantina</i>	<i>Sobreimpresiones en TV, en desfiles de moros y cristianos</i>		<i>Cinematográfica Alicantina Films</i>	<i>59</i>
<i>Campaña de Otoño-Invierno</i>	<i>Lotes de caramelos</i>	<i>Entrega a todos los niños que se acercan al Comercio Asociado</i>	<i>Septiembre</i>	<i>Reclamos Quereda</i>	<i>4058'49</i>
<i>Programa anual de Actuación</i>				<u><i>TOTAL</i></u>	<u><i>6648'62</i></u>

SEGUNDO.- En el acuerdo plenario de fecha 25 de noviembre de 2011, donde dice:

“El abono de la subvención se realizará en un solo pago previa justificación del 100% de la subvención conforme a las condiciones establecidas en el presente convenio y referida a gastos realizados durante el 2010.”

debe decir:

“El abono de la subvención se realizará en un solo pago previa justificación del 100% de la subvención conforme a las condiciones establecidas en el presente convenio y referida a gastos realizados durante el 2011.”

TERCERO.- En el acuerdo plenario de fecha 25 de noviembre de 2011, donde dice:

“Dicha memoria deberá ser rubricada por la regidora delegada de Comercio y Promoción Económica, con

Debe decir:

“Dicha memoria deberá ser rubricada por el concejal delegado, con

CUARTO.- Notificar esta corrección de errores al interesado a los efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP, PSOE, GEDAC y EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 17.01.12.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Se trata de un error de transcripción, al haberse recogido en la propuesta datos del Convenio del 2010.

Sr. García Teruel (PSOE): Estamos de acuerdo.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Votamos a favor.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Estamos a favor.

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1 Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de Mutxamel i l'entitat Mayordomía de San Antonio Abad per a l'any 2012.

Atès que l'Ajuntament té una clara voluntat de recolzar i fomentar la participació activa dels seus veïns en la gestió d'accions d'interès comunitari.

Atès que per a això l'Ajuntament col·labora amb l'entitat Mayordomía de San Antonio Abad, entitat sense afany de lucre que realitza activitats d'interès comunitari relatives a l'organització i el desenvolupament de la festivitat de Sant Antoni Abat.

Considerant que resulta possible la subscripció de convenis de col·laboració amb persones físiques o jurídiques subjectes al dret privat, sempre que el seu objecte no estiga comprés entre els contractes regulats per la Llei de Contractes del Sector Públic o en normes administratives especials, conforme estableix l'article 4.1.d) de tal text legal.

Considerant que el present Conveni s'emmarca en la normativa que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general, arreglat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com dins de l'àmbit de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Considerant que el procediment per a l'atorgament de la present subvenció és el de la concessió directa per estar prevista nominativament en el Pressupost Municipal de 2012, d'acord amb el previst a l'art. 22 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, havent de formalitzar-se un conveni regulador, el qual haurà de contenir, com a mínim, els extrems que recull l'art. 28 de l'esmentat text legal.

Considerant que conforme la normativa municipal és competència del Ple de l'ajuntament l'aprovació dels convenis de col·laboració per a l'atorgament de subvencions mitjançant concessió directa.

Atès que hi ha consignació suficient a la partida pressupostària on figura nominativament la subvenció proposada.

Considerant el que preveuen l'Ordenança General Municipal de Subvencions i les Bases d'execució del Pressupost municipal vigent.

Per tot això exposat,

S'ACORDA

Primer.- Aprovar el compromís de la despesa per import de 3.519,75 €, a càrrec de la partida 350.33805.48426.

Segon .- Aprovar el text del Conveni a subscriure amb l'entitat Mayordomía de San Antonio Abad, per a l'atorgament d'una subvenció nominativa per a l'any 2012, el text del qual es del següent tenor literal.

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL I L'ENTITAT MAYORDOMÍA DE SAN ANTONIO ABAD PER A L'ANY 2012.

Mutxamel,

REUNITS

D'UNA PART: Ajuntament de Mutxamel (en avant Ajuntament) amb CIF P-0309000-H, amb seu en Av. de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, i en nom seu i representació el Sr. Sebastián Cañadas Gallardo actuant en qualitat d'alcalde president, amb competència per a la celebració d'aquest acte, d'acord amb el que estableix l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases de Règim Local.

I DE L'ALTRA: L'entitat Mayordomía de San Antonio Abad (en avant Entitat) amb CIF G53654778 i número de registre d'interès municipal 87, amb seu en C/ El Salvador, 2, 03110 Mutxamel, i en nom seu Luis Miguel Llinares Piñol, amb N.I.F. 21477460Z actuant en qualitat de president.

EXPOSEN

Que l'Ajuntament de Mutxamel té una clara voluntat de recolzar i fomentar els següents objectius:

L'organització i el desenvolupament de la festivitat en honor de Sant Antoni Abat.

Que el present Conveni té cabuda en el marc legal que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general arrellegat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com quant al procediment per a la concessió directa de subvencions a través de convenis d'acord amb el que disposa els articles 28 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Ambdós parts es reconeixen capacitat legal per a subscriure aquest conveni de col·laboració i presten conformitat al present conveni d'acord amb les següents:

CLAUSULES

PRIMERA.- OBJECTE DEL CONVENI

Aquest Conveni subvencional té com a finalitat la col·laboració en l'organització, preparació i desenvolupament del programa anual següent:

Activitat	Festivitat de Sant Antoni Abat
Data	20, 21 i 22 de gener de 2012
Lloc	C/ El Salvador, Mutxamel
Pressupost inicial	10.000 €
Subvenció municipal	3.519,75 €
Percentatge	35,19 %

SEGONA.- OBLIGACIONS DE LES PARTS

1.- OBLIGACIONS DE L'ENTITAT

1.1.- Correspon a l'entitat l'organització, preparació i desenvolupament del seu programa anual d'activitats, previst en la clàusula anterior.

1.2.- L'entitat es compromet a què aparega el logotip de l'Ajuntament amb la menció de la Regidoria de Festes en tot el material divulgatiu que s'hi publiqui amb motiu de les Festes.

1.3.- L'entitat es compromet a implantar les normes de normalització lingüística que l'ajuntament estableixi a través del seu Servei de Valencià en tots els documents i suports publicitaris i divulgatius relacionats amb les festes.

2.- OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

2.1.- L'Ajuntament concedeix a l'Entitat una subvenció nominativa, prevista a aquest efecte en la partida 350.33805.48426 del vigent pressupost municipal, per la



quantitat de 3.519,75 € la concessió de la qual, justificació i pagament estaran subjectes al règim jurídic determinat en el present conveni.

2.2.- L'Ajuntament cedirà gratuïtament a l'entitat l'ús dels espais públics (carrers, places, col·legis, instal·lacions esportives, etc.) que siguin necessaris per al compliment del present conveni, amb subjecció a les determinacions que estableixi la legislació sectorial aplicable.

2.3.- L'Ajuntament assumirà la neteja i seguretat dels espais públics amb motiu de la realització de les activitats previstes en el programa anual d'aquest conveni.

TERCERA.- COMPATIBILITAT O INCOMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS.

La present subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes les subvencions no sobrepassi el cost de les activitats, i sense perjudici del que poguera establir la normativa reguladora de dites subvencions o ajudes.

QUARTA.- RÈGIM JURÍDIC DE LA CONCESSIÓ, JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ.

1.- PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

1.1.- Serà requisit previ per tal que l'ajuntament pugui efectuar l'abonament de la subvenció la presentació per part de l'entitat beneficiària dels documents següents:

a) Certificacions oficials lliurades per les administracions competents que acreditin que l'entitat es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la seguretat social.

b) En tot cas, declaració responsable ajustada al model N04.

Aquests documents s'aportaran sempre abans de la signatura del present conveni. En tot cas, serà causa sobrevinguda d'ineficàcia de l'acord d'aprovació del present conveni la no aportació dels documents requerits per part de l'entitat, al no haver acreditat els requisits generals previstos en la legislació per a obtenir la condició de beneficiària de subvencions públiques.

1.3.- L'abonament total de la subvenció es verificarà en un sol pagament en qualsevol mes de l'any en curs, sempre que s'hagi presentat i aprovat prèviament el compte justificatiu relatiu a l'execució de la totalitat del programa anual d'activitats objecte de subvenció. El pagament íntegre s'haurà d'efectuar per la tresoreria municipal dins dels terminis previstos en el pla de disposició de fons.

2.- TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ.

2.1.- El termini per a la justificació de les activitats subvencionades deurà de presentar-se, en tot cas, abans del 30 de novembre de l'any en curs.

2.2.- S'admetran en tot cas els justificants de les despeses realitzades amb anterioritat a la subscripció d'aquest conveni, sempre que facin referència a les activitats compreses en el programa anual subvencionat en aquest conveni.

2.3.- La justificació per part del representants de l'entitat del compliment de les condicions imposades i de la consecució dels objectius previstos en el present conveni es realitzarà per mitjà de la presentació davant de l'Ajuntament d'un **Compte justificatiu** del gasto realitzat, que estarà compost pels següents documents:

a) FITXA RESUM PROGRAMA EXECUTAT: Relació de totes les activitats subvencionades efectivament realitzades, amb detall agregat dels seues despeses i ingressos totals (*model N07*)

b) MEMÒRIES DE LES ACTIVITATS EXECUTADES: Per a cada una de les activitats incloses en el programa anual subvencionat, es complimentarà una memòria que constarà de tres parts diferenciades: en la primera es donarà compte del nivell de participació, objectius plantejat inicialment i objectius assolits i una referència de les eventuais incidències. En la segona part, es detallaran els tipus de despeses i dels ingressos efectuats. En la tercera, es farà una relació de les factures i justificants de les despeses realitzades, que hauran de tenir valor probatori en el tràfic jurídic mercantil. S'adjuntarà a dita relació còpies compulsades de les factures i justificants de despeses (*model N08*).

2.4.- D'acord amb el previst a la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, quan l'import del gasto subvencionable supere la quantia de 30.000 euros en el supòsit d'execucions d'obra, o de 12.000 euros en el supòsit de subministrament de béns d'equip o prestació de servicis per empreses de consultoria o assistència tècnica, el beneficiari està obligat a sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors, amb caràcter previ a la contracció del compromís, llevat que no siga possible (per no existir en el mercat suficient nombre d'entitats que ho subministren o ho presten o que el gasto s'haguera realitzat amb anterioritat a la sol·licitud de la subvenció) havent de quedar constància documental de tot això, així com de la justificació de l'elecció entre les ofertes presentades. Els documents acreditatius d'aquest procés de selecció empresarial s'hauran d'acompanyar al compte justificatiu de la subvenció.

2.6.- En totes les justificacions el centre gestor impulsor de la subvenció comprovarà l'adequada regularitat, la realització de les activitats i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció, elevant la seva proposta de conformitat o disconformitat a la Junta de Govern Local per a l'aprovació o denegació de la justificació.

2.7.- L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes establits en aquest conveni o la justificació insuficient de la mateixa comportarà el reintegrament de les quantitats indegudament cobrades, la impossibilitat d'obtenir qualsevol altre subvenció municipal i la imposició d'eventuals sancions administratives.

QUINTA.- VIGÈNCIA I DURACIÓ DEL CONVENI

El present Conveni entra en vigor l'1 de gener de 2012, i estendrà els seus efectes fins el 31 de desembre de 2012.

SEXTA.- DENÚNCIA I MODIFICACIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar el present document en qualsevol moment per mutu acord.

SÈPTIMA.- RESCISSIÓ DEL CONVENI

Seran causa de resolució del present conveni de col·laboració:

- a) L'incompliment d'alguna de les estipulacions per qualsevol de les parts.
- b) La desaparició de l'objecte del mateix.
- c) La resolució per denúncia d'alguna de les parts per mitjà de preavis per escrit, raonant les causes, amb una anticipació de tres mesos a la data de venciment.

En cas de rescissió, les parts acordaran mútuament les compensacions que pertoquen en relació amb els compromisos existents en el moment de la rescissió, abonant-se en qualsevol cas totes les despeses realitzats i en compromesos en ferm fins a la data de la rescissió.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓ I SEGUIMENT DEL CONVENI

Correspon interpretar el present conveni i resoldre els dubtes que puguem sorgir del seu contingut en la seua aplicació a la Comissió de Seguiment de caràcter paritari constituïda a aquest efecte, que estarà composta per l'Alcalde-President de l'Ajuntament de Mutxamel que la presidirà o regidor en qui delegue, el Regidor Delegat de Participació Ciutadana, el Regidor Delegat de Festes i el Director de l'ASPE. L'Entitat estarà igualment representada per tres membres designats per part de la seua junta directiva, que podran assistir a les reunions acompanyats d'assessors amb veu però sense vot.

NOVENA.- JURISDICCIÓ

La resolució de les controvèrsies que pogueren plantejar-se sobre la interpretació i execució del present Conveni, hauran de resoldre's de mutu acord entre les parts.

Si no poguera aconseguir-se el dit acord, s'acorda expressament el sotmetiment a la jurisdicció contenciosa administrativa de les possibles qüestions litigioses sorgides sobre el seu contingut i aplicació, havent de ser resoltes, tal com es disposa en l'article 44 de la Llei de la Jurisdicció contenciosa administrativa, amb renúncia expressa a qualsevol altre fur.

DÈCIMA.- ALTRES FORMALITATS

Aquest document podrà ser elevat a escriptura pública a petició de qualsevol de les parts a costa seu, o quan així ho exigisca la legislació vigent.

I en prova de conformitat, es firma el present Conveni de Col·laboració en triple versió exemplar i a un sol efecte, en el lloc i la data dalt indicats.

PER L'AJUNTAMENT

PER L'ASSOCIACIÓ

Tercer.- Dispensar la constitució d'aval o garantia respecte dels pagaments fraccionats referits, atenent la condició del beneficiari com a entitat sense ànim de lucre i considerant que les seves activitats qualificades d'interès social rellevant i a fi d'evitar-li despeses que suposen una dificultat econòmica per a la mateixa.

Quart.- Facultar al Sr. Alcalde per a la signatura de l'esmentat conveni, tant àmpliament com sigui menester.

Cinquè.- Notificar els precedents acords als representants de l'entitat beneficiària, al registre municipal de convenis per a la seva inscripció, i donar-los-hi publicitat en la forma prevista en les disposicions vigents.

Acuerdo que se adopta por 20 votos a favor de los grupos municipales PP(12), PSOE(6) y GEDAC(2), y el voto en contra del grupo municipal EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 17.01.12.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Este Convenio con la entidad Mayordomía de San Antonio Abad es similar al aprobado en otros años.

Sr. García Teruel (PSOE): Estamos de acuerdo es el mismo convenio que años anteriores.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Votamos a favor.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Vamos a votar en contra, pues como ya dije en Comisión, sólo se ha reducido un 5% las subvenciones destinadas a entidades festeras, y pienso que en estos momentos de crisis todavía se debería reducir más.

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1 Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el año 2012.

Como cuestión previa, el Sr. García Teruel (PSOE) pide la retirada de este punto del orden del día por los errores que hay en la documentación aportada y que hace imposible saber cual es el Presupuesto que se va a aprobar. Así en el punto segundo de la propuesta, la suma del apartado de ingresos así como la del apartado de gastos no coincide con la suma de las cantidades parciales, y en el punto cuarto “Presupuesto Consolidado” sucede lo mismo, y además aparecen párrafos que no figuraban en el acta de 19 de diciembre de 2011.

Solicita que se comprueben dichos datos, que se compruebe también que lo que se ha expuesto al público es el documento que se aprobó en el Pleno de 19 de diciembre de 2011 y no el que se nos ha enviado para esta sesión.

De no ser así, solicita que se reinicie todo el proceso: exposición pública, presentación y resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Se trata de un error de transcripción, como lo sucedido en el punto primero del orden del día. Por tanto el Presupuesto Municipal para el 2012 es el que fue aprobado el día 19 de diciembre, sin que se haya producido ninguna modificación desde entonces. Y aquí lo que se trata es de resolver las alegaciones presentadas al mismo, y éstas no afectan al contenido económico del Presupuesto. Por ello se va a comprobar el error que se ha advertido, aunque eso no es obstáculo para que tenga total validez una vez hecha la comprobación.

La Alcaldía Presidencia propone alterar el orden del día pasando a tratar el punto siguiente, mientras que el Sr. Interventor Acctal comprueba la propuesta y las cantidades que se han reflejado en ella.

Seguidamente, y tras comprobar la propuesta que se ha traído hoy a esta sesión respecto a la aprobada en el Pleno de 19 de diciembre, el Sr. Interventor explica que el error está en el sumatorio total del estado de ingresos y gastos del Presupuesto General para el ejercicio 2012 que pasa a ser 14.957.000€ en vez de los 15.156.280,54€ (punto segundo del acuerdo), e igualmente respecto del estado de ingresos del Presupuesto Consolidado cuyo sumatorio total pasa a ser 15.262.280,54€ en vez de los 15.156.280,54€ (punto cuarto del acuerdo). Se ha comprado el acta del Pleno del día 19 de diciembre y es correcta, por lo que el error se produce en la propuesta que se trae hoy a Pleno por un problema de “corta y pega”.

Explica el Sr. Cañadas Gallardo (PP) que esas cantidades fueron debatidas en el Pleno de aprobación inicial del Presupuesto Municipal, pero no volvieron a ser objeto de debate en la Comisión previa a este Pleno, pues solo se debatió la resolución de las alegaciones presentadas, y por ello nadie advirtió de estos errores.

Por lo que somete a votación este punto del orden del día.

El Sr. García Teruel (PSOE) recuerda al Sr. Alcalde la petición hecha por el grupo municipal PSOE de retirar este punto del orden del día. Y pregunta si una vez constatado que el error existe, puede no obstante someterse a votación de este Pleno.

Informa el Sr. Secretario que en primer lugar habría que votar sobre la retirada de este asunto del orden del día, y posteriormente votar sobre la corrección de la propuesta a la vista de los errores advertidos. Añadir que se trata de errores materiales o aritméticos, pues la suma aritmética no coincide con la suma de los distintos sumandos, aunque estos sí son correctos y son los mismos que se recogen en el Pleno de 19 de diciembre. Y además según la Ley de Procedimiento Administrativo dichos errores se pueden corregir en cualquier momento del procedimiento.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Añadir que en este mismo Pleno hemos aprobado una corrección de un Convenio que estaba aprobado con anterioridad, Convenio que pasó por Comisión y ahora por Pleno para su corrección.

Sr. García Teruel (PSOE): Sí, pero esa propuesta de corrección de errores pasó antes por Comisión informativa. Y por eso lo he preguntado, ya que hasta ahora las correcciones de errores que han venido a Pleno antes han pasado por Comisión informativa. Y he preguntado si se podía incluir en Pleno una corrección de errores sin pasar antes por Comisión, no estoy cuestionando nada más.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Reitero lo dicho antes sobre que en este mismo Pleno se ha traído la corrección de un Convenio aprobado con anterioridad.

Y como ha dicho el Sr. Secretario las correcciones de errores se pueden hacer en cualquier momento del procedimiento. Aquí el problema ha sido de “corta y pega” de un documento. Y el Presupuesto que se vota es el que se expuso al público el día 19 de diciembre.

Seguidamente el Sr. Alcalde, somete a votación la retirada de este punto del orden del día, siendo rechazado por 14 votos en contra de los grupos municipales PP (12) y GEDAC (2), 6 votos a favor del grupo municipal PSOE, y una abstención del grupo municipal EUPV.

A continuación se somete a votación la corrección de los errores aritméticos advertidos en la propuesta que se somete hoy a este Pleno, en el sentido siguiente: En punto segundo del acuerdo “Presupuesto General para el ejercicio 2012, en el cuadro del Estado de Ingresos, donde dice “Total de ingresos: 15.156.280,54” debe decir **“Total de ingresos: 14.957.000,00”** y en cuadro de Estado de Gastos donde dice “Total de gastos: 15.156.280,54” debe decir **“Total de gastos: 14.957.000,00”**. Y en el punto cuarto del acuerdo relativo al Presupuesto Consolidado, en el cuadro del estado de ingresos donde dice: 15.156.280,54 debe decir **15.262.280,54”**, importes que coinciden con el acuerdo de aprobación definitiva de fecha 19.12.11.

Corrección que se aprueba por 14 votos a favor de los grupos municipales PP(12) y GEDAC(2) y 7 abstenciones de los grupos municipales PSOE (6) y EUPV(1).

Seguidamente se pasa al estudio y votación de la propuesta de resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Presupuesto Municipal, en los términos que se reproducen:

“Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 19.12.2011, el presupuesto municipal para el año 2012, publicada dicha aprobación inicial en BOP nº 246 de fecha 26.12.11 y a la vista de las alegaciones presentadas por D. Tomás Fernández Maside, con Registro de Entrada nº88 de fecha 5 de enero de 2012; por Dña. María Victoria Albert Brotons, con Registro de Entrada nº 311 de fecha 13 de enero de 2012; y por La Junta de Personal y Comité de Empresa del Ayuntamiento de Mutxamel, con Registro de Entrada nº 348 de fecha 13 de enero de 2012, al Presupuesto Municipal del 2012.

Solicitado informe a la Jefatura del servicio de régimen interior, negociado de personal y recursos humanos, y al Interventor acetal, se emiten sendos informes de fecha 19.01.12 que literalmente dicen:

“La que suscribe, en su calidad de T.A.G., adscrita a la Jefatura del Servicio de Régimen Interior, a requerimiento de la Intervención Municipal emite el siguiente:

INFORME

Resultando que con fecha del pasado 19 de diciembre por el Ayuntamiento Pleno se ha aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal, habiéndose publicado el correspondiente edicto en el BOP de 26.12.11, iniciándose desde el día siguiente el plazo legal de información pública preceptivo y previo a la aprobación definitiva.

Resultando que en el plazo de información pública al que se hace referencia se han presentado reclamaciones al mismo por los siguientes interesados:

D. Tomás Fernández Maside, en calidad de funcionario interino de este Ayuntamiento.

Dña. María Victoria Albert Brotons que presenta dos escritos, también en calidad de funcionaria interina de este Ayuntamiento.

Escrito que encabeza la Junta de Personal y Comité de Empresa de este Ayuntamiento.

D. José Ramón Planelles Cuevas, en calidad de representante de CCOO en el Ayuntamiento de Mutxamel.

Dña Elvira Ruiz Olmos, que actúa en nombre y representación de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valenciano.

Con carácter previo al estudio de las reclamaciones debe examinarse el requisito de legitimación para su formulación.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales tendrán la consideración de interesados para presentar reclamaciones contra la aprobación inicial del presupuesto:

“Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.

Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local

Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.”

Teniendo en cuenta la interrelación entre Presupuesto General, Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de la que forman parte los funcionarios interinos que formulan sendas reclamaciones contra aquel, resultan legitimados para su formulación.

La misma apreciación cabe hacer respecto de las reclamaciones formuladas conjuntamente por los órganos de representación del personal de este Ayuntamiento, expresamente legitimados de acuerdo con el párrafo tercero del precepto mencionado, así como por D. José Ramón Planelles Cuevas como delegado sindical y el último de los reclamantes como organización sindical con representación en este Ayuntamiento.-

Seguidamente debe procederse al examen de la fundamentación de las reclamaciones formuladas y su inclusión dentro de alguno de los supuestos señalados en el artículo 170, párrafo segundo y que se refieren a continuación:

“Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que están previstos.”

Las reclamaciones suscritas por los dos funcionarios interinos coinciden en alegar la falta de referencia expresa en el edicto de aprobación del Presupuesto General a la plantilla y a la relación de puestos de trabajo, debiendo entenderlas en este sentido motivadas en el supuesto primero del artículo anterior como un incumplimiento del procedimiento legalmente establecido para la elaboración y aprobación del presupuesto.

Asimismo las reclamaciones formuladas por la Sra. Albert y el Sr. Fernández Maside, alegan la ausencia de motivación que ampare o justifique la supresión de determinadas plazas de empleados públicos de la plantilla y de puestos que

figuraban en el catálogo de puestos de trabajo del año anterior, la falta de negociación previa para ello, con referencia expresa a la eliminación de una plaza de Auxiliar Administrativo, así como en su caso, a la plaza de T.A.G. que vienen ocupando, respectivamente estos funcionarios, todo lo cual debe entenderse relacionado con la remisión que hace en la parte expositiva en cuanto a la fundamentación legal de su reclamación, alegando la inexistencia de dotación adecuada de las consignaciones presupuestarias para dar cumplimiento a las obligaciones exigibles.

En este mismo sentido deben entenderse fundamentadas las alegaciones presentadas por la Junta de Personal y Comité de Empresa, así como la formulada por el Sr. Planellas y la que suscribe la Confederación Sindical de CCOO del País Valenciano, que con carácter general alegan la falta de consignación presupuestaria para dar cumplimiento a las obligaciones exigibles, y que argumentan en la nulidad de las modificaciones introducidas en la plantilla de personal y en el catálogo de puestos de trabajo, manifestando su disconformidad con las medidas adoptadas en cuanto a la supresión de programas de productividad, ausencia de motivación y negociación con las organizaciones sindicales para adoptar medidas de reordenación de los recursos personales, tales como la suspensión de prolongaciones de jornada, amortización de plazas y supresión de puestos de trabajo.

El contenido restante de las reclamaciones no tiene fundamentación posible en los supuestos tasados en base a los cuales dispone la Ley de Haciendas Locales la posibilidad de formular alegaciones en el plazo de información pública.

A la vista de las anteriores alegaciones cabe oponer las siguientes consideraciones:

I.- ALEGACIONES EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

En cuanto al hecho de que la publicación del Presupuesto no haga referencia expresa a la aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo, no debe confundirse el procedimiento de aprobación del Presupuesto General con la aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo, que como reconoce el Tribunal Supremo. Sala de lo Contencioso Nº de Recurso 5133/2009 *“Los dos primeros son instrumentos distintos, aunque necesariamente vinculados y la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los mismos presupuestos.”*

Así pues, en relación con el procedimiento de aprobación del presupuesto no se aprecia vulneración de lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, que regulan el procedimiento de elaboración y aprobación inicial del Presupuesto, ya que de un lado los interesados han tenido la ocasión de conocer el expediente y formular alegaciones y, por otro, nos encontramos ante un trámite no previsto ni preceptivo en la elaboración de las correspondientes plantillas y relaciones de presupuestos (artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 127 del

Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido en materia de Régimen Local)

En el mismo sentido se alega en las reclamaciones el incumplimiento del procedimiento de aprobación del presupuesto por no incorporar los documentos o informes que justifiquen su elaboración y, en particular, las modificaciones operadas en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo, así como la ausencia de negociación previa y preceptiva.

Las consultas a las diferentes concejalías puestas de manifiesto en el expediente, así como las consultas a los sindicatos y la propuesta formulada por el Concejal-Responsable del Área de Servicios Generales y suscrita por el Jefe del Servicio de Régimen Interior, sirven al efecto enunciado, habida cuenta la falta de una mayor concreción en relación con el contenido de los documentos que a tenor del artículo 126 del TRRL dispone se unan a las plantillas para acreditar que se ajustan a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la LBRL

II.- ALEGACIONES RELATIVAS A LA OMISIÓN DEL CRÉDITO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EXIGIBLES A LA ENTIDAD LOCAL, EN VIRTUD DE PRECEPTO LEGAL O DE CUALQUIER OTRO TÍTULO LEGÍTIMO

En relación a este último extremo debe traerse a colación el pronunciamiento del Tribunal Supremo en Sentencia de 28 de noviembre de 2007 que estima las razones que el recurso desarrolla para defender los motivos alegados y así resuelve que:

“La conexión entre plantilla y Presupuesto, dispuesta por la LBRL (art.90) y el TRRL (arts.126 y 127), responde a la finalidad de que todos los puestos de trabajo de la entidad local cuenten con la correspondiente dotación presupuestaria que permita la viabilidad económica de los mismos...”

“No se trata, pues, de un vacío requisito formalista, sino de una exigencia sustantiva dirigida a hacer factible en términos económicos la Plantilla durante el ejercicio anual al que está referida, por lo que bastará para ello, como aquí aconteció, que en la fecha de inicio de ese ejercicio esté aprobada la dotación presupuestaria correspondiente a dicha Plantilla...”

Y puede añadirse que esa exigencia de la dotación presupuestaria tiene sentido para los puestos de trabajo cuya continuidad se disponga o apruebe, pero no así para los que hayan sido objeto de supresión”

La argumentación dada por el recurrente y aceptada por el Tribunal resulta adecuada en relación con las reclamaciones presentadas durante el plazo de información pública del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2012, no sólo para la fundamentación de la inexistencia de dotación presupuestaria para las plazas cuya amortización se propone sino también para la minoración o supresión de las consignaciones procedentes de las otras medidas

de ajuste del gasto operadas en el Capítulo I, de acuerdo con la propuesta de plantilla y relación de puestos de trabajo para el ejercicio próximo.

Todo lo cual se informa y eleva a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

El que suscribe, en su calidad de Interventor accidental del Ayuntamiento de Mutxamel, emite el siguiente:

INFORME

Resultando que con fecha del pasado 19 de diciembre por el Ayuntamiento Pleno se ha aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal, habiéndose publicado el correspondiente edicto en el BOP de 26.12.11, iniciándose desde el día siguiente el plazo legal de información pública preceptivo y previo a la aprobación definitiva.

Resultando que en el plazo de información pública al que se hace referencia se ha presentado, con fecha 13 de enero de 2012 reclamación al mismo, por D. Carlos Abad López, actuando en su nombre y en representación de la mercantil Cases de Mutxamel, S.A.

Con carácter previo al estudio de la reclamación debe examinarse el requisito de legitimación para su formulación.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 170 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de interesados para presentar reclamaciones contra la aprobación inicial del presupuesto:

- “a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local*
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.”*

Por lo que examinada la documentación obrante en el expediente, resultan legitimados para su formulación, tanto por ser habitante del territorio, como que pueden ser directamente afectados.

Seguidamente debe procederse al examen de la fundamentación de la reclamación formulada y su inclusión dentro de alguno de los supuestos señalados en el artículo 170, párrafo segundo y que se refieren a continuación:

“Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:



a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que están previstos.”

Debe entenderse fundamentada en los motivos anteriores la alegación presentada, ya que con carácter general alega la falta de consignación presupuestaria para dar cumplimiento a las obligaciones exigibles.

A la vista de la anterior alegación relativa a la omisión del crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, no cabe entender que para la devolución material y efectiva de la cantidades ingresadas en concepto de ICIO, por las licencias de obras, cuyo desestimiento se acordó a petición del interesado con fecha 24 de octubre de 2011, sea necesario dotación presupuestaria alguna.

En cuanto a que la devolución del principal, si consideramos que desde el momento del incumplimiento de la finalidad (desestimiento en la licencia), para la que se recibió el ingreso por ICIO hay un ingreso indebido, en principio serían de aplicación las normas sobre devolución de ingreso indebidos, y habría que aplicar tal normativa.

En este sentido, la Regla 179 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, dispone que las devoluciones de ingresos por anulación de liquidaciones indebidamente practicadas se aplicarán al presupuesto corriente, minorando la recaudación del correspondiente concepto presupuestario, independientemente del presupuesto al que se aplicó el ingreso que dé lugar a la devolución.

En cuanto a los intereses de demora, la Consulta 2/1995, de la Intervención General de la Administración del Estado, señala lo siguiente: “En conclusión, con carácter general, los intereses de demora se imputarán presupuestariamente al concepto 342 Intereses de demora, y se contabilizarán con cargo a la cuenta 6697 Intereses de demora. Sin embargo, los intereses por devolución de ingreso indebidos se imputarán presupuestariamente al concepto de ingreso correspondiente a aquel de originó la devolución, y se contabilizarán de la misma forma que aquellas devoluciones.

Por lo que no a lugar la reclamación presentada.

A la vista de lo anterior se acuerda:

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas por D.Tomás Fernández Maside, Dña. María Victoria Albert Brotons, La Junta de Personal y Comité de Empresa del Ayuntamiento de Mutxamel, D. José Ramón Planelles Cuevas, responsable de CCOO en el Ayuntamiento de Mutxamel de la federación de servicios a la ciudadanía



de CCOO del PV, Dña. Elvira Ruiz Olmos, en nombre y representación de la Confederación sindical de Comisiones Obreras del País Valenciano y por D. Carlos Abad López en su propio nombre y en representación de Cases de Mutxamel, S.A., frente al Presupuesto para el ejercicio 2012.

Segundo: Aprobar definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2012, fijando los gastos y los ingresos en las cifras que por capítulos se expresan seguidamente:

ESTADO DE INGRESOS

DENOMINACION	IMPORTE €
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1,- Impuestos directos	8.833.908,76
2,- Impuestos indirectos	75.344,57
3,- Tasas y otros ingresos	2.666.065,08
4,- Transferencias corrientes	2.485.737,97
5,- Ingresos patrimoniales	57.991,33
A) OPERACIONES DE CAPITAL	
6,- Enajenación de inversiones reales	677.952,27
7,- Transferencias de capital	100.000,02
8,- Activos financieros	60.000
9,- Pasivos financieros	0
TOTAL INGRESOS	14.957.000,00

ESTADO DE GASTOS

DENOMINACION	IMPORTE €
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1,- Gastos de personal	7.442.468,99
2,- Gastos en bienes corrientes y servicios	5.822.505,83
3,- Gastos financieros	245.116,30
4,- Transferencias corrientes	650.952,29
A) OPERACIONES DE CAPITAL	
6,- Inversiones reales	225.019,41
7,- Transferencias de capital	52.573,42
8,- Activos financieros	60.000,00
9,- Pasivos financieros	458.363,76
TOTAL GASTOS	14.957.000,00

Resultado de las operaciones no financieras:458.363,76

Resultado de las operaciones financieras-458.363,76



Tercero: Aprobar definitivamente el Presupuesto de la Empresa Municipal del Suelo y de la Vivienda de Mutxamel para el 2012, fijando los gastos y los ingresos en las cifras que por capítulos se expresan seguidamente:

ESTADO DE INGRESOS

DENOMINACION	IMPORTE €
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1,- Impuestos directos	0,00
2,- Impuestos indirectos	0,00
3,- Tasas y otros ingresos	326.500,00
4,- Transferencias corrientes	0,00
5,- Ingresos patrimoniales	0,00
A) OPERACIONES DE CAPITAL	
6,- Enajenación de inversiones reales	0,00
7,- Transferencias de capital	0,00
8,- Activos financieros	0,00
9,- Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	326.500,00

ESTADO DE GASTOS

DENOMINACION	IMPORTE €
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1,- Gastos de personal	116.800,00
2,- Gastos en bienes corrientes y servicios	93.000,00
3,- Gastos financieros	4.700,00
4,- Transferencias corrientes	6.000,00
A) OPERACIONES DE CAPITAL	
6,- Inversiones reales	0,00
7,- Transferencias de capital	0,00
8,- Activos financieros	0,00
9,- Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS	220.500,00

Resultado de las operaciones no financieras: 106.000,00

Resultado de las operaciones financieras 0,00

Cuarto: Aprobar definitivamente el Presupuesto Consolidado para el 2012, fijando los gastos y los ingresos en las cifras que por capítulos se expresan seguidamente.

ESTADO DE INGRESOS

DENOMINACION	IMPORTE €
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1,- Impuestos directos	8.833.908,76
2,- Impuestos indirectos	75.344,57
3,- Tasas y otros ingresos	2.977.345,62
4,- Transferencias corrientes	2.479.737,97
5,- Ingresos patrimoniales	57.991,33
A) OPERACIONES DE CAPITAL	
6,- Enajenación de inversiones reales	677.952,27
7,- Transferencias de capital	100.000,02
8,- Activos financieros	60.000
9,- Pasivos financieros	0
TOTAL INGRESOS	15.262.280,54

ESTADO DE GASTOS

DENOMINACION	IMPORTE €
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1,- Gastos de personal	7.559.268,99
2,- Gastos en bienes corrientes y servicios	5.915.505,83
3,- Gastos financieros	249.816,30
4,- Transferencias corrientes	650.952,29
A) OPERACIONES DE CAPITAL	
6,- Inversiones reales	209.799,95
7,- Transferencias de capital	52.573,42
8,- Activos financieros	60.000
9,- Pasivos financieros	458.363,76
TOTAL GASTOS	15.156.280,54

Resultado de las operaciones no financieras:564.363,76

Resultado de las operaciones financieras-458.363,76

Así mismo, en aplicación de la circular con nº de registro 6135/RG36281, de 17/11/2011, conjunta de la dirección general de coordinación financiera con las comunidades Autónomas y con las Entidades Locales y de la Intervención General de la Administración del Estado, relativa a como se deben presentar los estados de la liquidación, en cuanto a los códigos de la clasificación presupuestaria en la rendición de cuentas del ejercicio 2011 y de la comunicación de los datos correspondientes al Presupuesto de 2012.

Este Ayuntamiento comprobado que la adaptación de la codificación presupuestaria sólo afectaría a tal codificación y no al importe total ni del desglose de las partidas presupuestarias.

Se habilita a la Intervención general de este Ayuntamiento, a que adopte las medidas necesarias para adaptar la codificación del presupuesto de 2012 a los criterios fijados por el Ministerio de económica y hacienda.

Quinto: Aprobar la Plantilla y Catalogo/Relación de Puestos de Trabajo de los mismos, en los términos que se contienen en el Presupuesto General para el año 2012. En el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2012, en lo relativo al Centro Gestor de Personal (Orgánica 114), se recogen las retribuciones para el personal que figura en la Plantilla de Personal, las retribuciones de los miembros de la Corporación que desempeñan sus cargos en régimen de dedicación exclusiva total o parcial, las indemnizaciones por asistencias a plenos y comisiones y la cuota empresarial a la Seguridad Social. Igualmente, se recogen otras previsiones de gastos, tales como: dietas, locomoción, anticipos, subvenciones a grupos políticos municipales, tasas por inserciones en diarios oficiales, compra de libros, estudios y trabajos técnicos, ayudas sociales, primas por asistencia sanitaria y farmacéutica obligatoria a funcionarios integrados, etc.

Las retribuciones del personal que figuran en el Presupuesto Municipal para 2012, se modificarán no obstante, para ajustarlas a lo que determine finalmente la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012.

Igualmente, las retribuciones de los miembros de la Corporación que desempeñan sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, son las que el Ayuntamiento Pleno estableció en su sesión del día 23.06.11 con motivo de la constitución de la nueva Corporación tras las elecciones locales del 22.05.11 y que suponen un incremento respecto al ejercicio anterior al aumentar el número de miembros que integran el nuevo Consistorio.

En relación con el Presupuesto del ejercicio 2012, se incluyen las modificaciones aprobadas y operadas sobre la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo a lo largo de este ejercicio; y las previsiones de gastos para atender las necesidades dimanantes de la nueva organización municipal y que básicamente son las derivadas de la supresión de puestos de personal eventual que cesa con la Corporación anterior y la creación de los puestos de personal eventual que aprueba la nueva Corporación en el Pleno antes citado de 23 de junio.

Asimismo se incluyen en el Capítulo I las modificaciones que por el Concejal Responsable del ASGE se proponen en la plantilla y relación de puestos de trabajo y que constituyen medidas de ajuste para la reducción de gastos de personal en aras al cumplimiento del principio de equilibrio presupuestario y que dan continuidad a las adoptadas en ejercicios anteriores (amortización de plazas en el ejercicio 2008) y que culminaron con la aprobación por el Ayuntamiento Pleno en fecha 21 de diciembre de 2009 del Plan Económico-Financiero de Reequilibrio del Ayuntamiento de Mutxamel para el trienio 2010-2012 y cuyo contenido, objetivos y motivación se resumen en la

conclusión final y que consisten principalmente en la “contención del Gasto Público para corregir el desequilibrio presupuestario producido por el desajuste temporal de ingresos y gastos ocasionado por la actual recesión económica, y por la financiación de gastos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería”

Se fija como objetivo la racionalización los recursos humanos al objeto de no incrementar la plantilla de personal y nuevas contrataciones, así como la limitación con carácter general de las retribuciones complementarias que tengan naturaleza variable y, por tanto, no fija, tales como las gratificaciones por realización de horas extraordinarias, prolongaciones de jornada y programas de productividad.

Asimismo y resultando insuficientes las anteriores medidas para el cumplimiento de los fines expuestos y, atendiendo de un lado a las necesidades de personal para atender los diferentes servicios, así como la posible reordenación de los recursos para su prestación, de acuerdo con la valoración hecha por los responsables políticos de las diferentes concejalías, recogidas en las providencias que suscriben y que se acompañan al expediente, se propone la amortización de plazas de la plantilla de personal funcionario vacantes, así como la supresión de los puestos de trabajo a los que se adscriben y la terminación de contratos de duración determinada.

Por todo lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de la potestad de autoorganización atribuido a las entidades locales en el artículo 4.a) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, se propone la adopción de las siguientes medidas que, a excepción de las amortizaciones de plazas y supresión de puestos de trabajo, tendrán carácter excepcional para el ejercicio 2012 y serán objeto de revisión para el 2013 y, en todo caso, si de la aprobación de la Ley de Presupuestos del Estado para el 2012 o de otra normativa de aplicación al personal de las Administraciones Locales derivaran nuevas medidas que pudieran ocasionar una mayor detrimento retributivo a los empleados afectados por el presente acuerdo, con el objeto de mantener los niveles retributivos resultantes del mismo:

1. Modificaciones en la Plantilla y en la Relación de Puestos de Trabajo:

1.1.-Amortización de las siguientes plazas de plantilla vacantes y no cubiertas y supresión de los puestos de trabajo a que se adscriben:

- 1 plaza de Inspector de policía local, si bien se mantiene la habilitación del oficial que tiene asignadas estas funciones.
- 2 plazas de Conserje de instalaciones y eventos, con destino en el CSP
- 1 plazas de Auxiliar Administrativo, con destino en el ASGE (personal de apoyo con destino último en la ATAC)
- 1 plaza de Técnico Auxiliar de Biblioteca por reconversión de 1 plaza de auxiliar de biblioteca que se deja sin efecto, manteniéndose la plaza de auxiliar de biblioteca objeto de la conversión.

1.2.-Amortización de plazas y supresión de puestos de trabajo cubiertos con funcionarios interinos:

- Amortización de las 2 últimas plazas que quedaron vacantes de Agentes de policía local y supresión de los puestos de trabajo a los que están adscritas las plazas, así como cese del funcionario interino que está cubriendo temporalmente las vacantes de los agentes en situación de baja por ILT y que no se cubrirán en el ejercicio 2012.
- Amortización de 1 plaza de Auxiliar Administrativo vacante, con destino en el ASPE y supresión del puesto de trabajo al que está adscrita.
- Amortización de 1 plaza de T.A.G con destino en el ASPE y supresión del puesto de trabajo Jefe de la Unidad Administrativa de soporte al ASPE al que está adscrita la plaza.

1.3.-Supresión de puestos de trabajo del catálogo de personal laboral temporal con contrato de duración determinada y terminación de los contratos:

- Supresión de los puestos de trabajo de personal laboral temporal de duración determinada siguientes:
 - .- Educador de calle del Gabinete psicopedagógico, con destino en el ASPE
 - .- Portero Encargado de dependencias municipales con destino en el polideportivo
- Se declararán extinguidos los contratos actualmente formalizados con los trabajadores para la realización de estos servicios, con efectos del 31.12.11 en el caso del segundo y el primero con efectos de la entrada en vigor del nuevo presupuesto.

1.4.-Suspensión de las prolongaciones de jornada:

Se dejan sin efecto durante el ejercicio 2012 todas las prolongaciones de jornada previstas en el anexo que acompaña a la relación de puestos de trabajo vigente, salvo la de la Jefatura del Servicio de Policía, la del Encargado de Mantenimiento de Edificios, Bienes y Servicios Municipales y la del Administrativo de la OMAC, adscrita temporalmente en el Área de Alcaldía.

2. Limitación de la realización de servicios extraordinarios:

- Con carácter general se evitará la realización de servicios extraordinarios durante el ejercicio 2012 en todas las áreas, a excepción del servicio de Policía Local y personal de oficios de servicios y mantenimiento.
- Los servicios extraordinarios de los miembros de la policía local se ajustarán a las determinaciones que se señalen en el nuevo programa de refuerzos y otros servicios extraordinarios, consignándose al efecto para el 2012 la cantidad de 65.000 €



- En el resto de servicios tan sólo se realizarán aquellos que con carácter puntual y excepcional se consideren como imprescindibles y que serán expresamente autorizados por el Concejal Responsable del ASGE con carácter previo a su realización y, en todo caso, compensados mediante descansos.

3. Convocatoria para concesión de becas de estudio:

Durante el ejercicio 2012 no se concederán becas de estudio para los empleados municipales ni descendientes que dependan de los mismos.

4. Ayudas asistenciales a los empleados municipales y sus beneficiarios:

La concesión de ayudas asistenciales a los empleados municipales y sus beneficiarios se resolverán conjunta y simultáneamente en un solo acuerdo, hasta el límite de la cantidad consignada en presupuesto y que para el ejercicio 2012 asciende a 7500 €.

En el supuesto de que las solicitudes formuladas superen el importe de la consignación, las ayudas individuales se concederán con una reducción proporcional al déficit entre el valor total a que asciendan aquellas y el importe consignado.

5. Indemnización por asistencia a juicios:

La indemnización por asistencia a juicio, fuera del horario de trabajo, siempre que sea fuera de la localidad y por motivo de intervención policial, será de 40 € por día, incrementándose en un 50% por juicio adicional.

6. Supresión de todos los programas de productividad aprobados por el Ayuntamiento hasta la fecha, excepto los que se relacionan que quedarán como sigue:

6.1.- Programas de productividad de la Policía Local:

- Productividad por nocturnidad.- Este programa se minorará en un 10% en su montante económico, manteniéndose sin variación las condiciones para su percepción y criterios de reparto, de acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo plenario de fecha 2 de febrero de 2010.
- Productividad por fiestas.- Se mantiene el programa de productividad por fiestas Patronales y Navideñas, con los requisitos y criterios de reparto establecidos, si bien se limita la cuantía máxima de la consignación presupuestaria destinada a su retribución que se fija en 10.000 € para el ejercicio 2012.

6.2.- Programas de productividad del personal adscrito al Servicios y Mantenimiento:

- Productividad por fiestas.- Se mantiene el programa de productividad por fiestas Patronales, con los requisitos y criterios de reparto establecidos en el acuerdo

plenario de 28 de diciembre de 2010, si bien se limita la cuantía máxima de la consignación presupuestaria destinada a su retribución que se fija en 6.000 € para el ejercicio 2012.

6.3.- Programa de productividad para retribuir la actividad extraordinaria por desempeño o asignación de funciones de puesto de superior categoría:

- Este programa se mantiene, si bien se añade el requisito de que las funciones de puesto de superior categoría se realicen previa habilitación expresa motivada con informe de necesidades del servicio, conformado por el Concejal Responsable del ASGE.
- El programa de productividad por desempeño de funciones de Director de Área se suprime, si bien se mantiene la vigencia de los nombramientos realizados hasta la fecha, salvo renuncia de los interesados.

6.4.- Programa de productividad por actividad extraordinaria por atribución de funciones al Secretario de la Corporación, distintas a las que le corresponden por reserva legal:

- Se mantiene el programa con reducción en un 10% sobre la consignación presupuestaria para el 2012, al quedar en suspenso para este ejercicio los programas de formación de personal, mejora de calidad y modernización de la organización administrativa.

6.5.- Programa de productividad del Gabinete Jurídico municipal:

- Se mantiene el programa pero con una reducción en el montante destinado a su retribución que además será único y hasta el límite del primer tramo, determinándose este importe en 8.000 € para el ejercicio 2012.

6.6.- Programa de productividad de la OMAC:

- Se reducen en un 25% las cantidades individualizadas para el personal adscrito a la OMAC, de acuerdo con los criterios de reparto señalados en el acuerdo de aprobación del mismo, dado que la recepción y tramitación de los procesos de inscripción, matriculación o similares serán realizados directamente por las áreas que los impulsen.

6.7.- Se mantiene en los términos en que fue aprobado el programa de productividad por la llevanza del anticipo de caja fija.

6.8.- Nuevo programa de productividad por actividad extraordinaria en Nuevas Tecnologías :

- Se aprueba un programa de productividad nuevo para el personal adscrito al Departamento de Nuevas tecnologías: con una dotación presupuestaria de 10.000 €



y que tiene como objetivo la realización con medios propios de trabajos que se venían prestando mediante contratación externa y, en particular, los siguientes:

- a) La actualización y revisión de la página web municipal.
- a) El diseño gráfico de los eventos municipales.

Alcanzados los objetivos, la asignación individual se realizará con arreglo al siguiente criterio de reparto: 50% por la dirección del programa que correrá a cargo del Jefe del Departamento y el otro 50%, por partes iguales, por la participación en su desarrollo y ejecución del resto del personal del Departamento.

6.9.- Nuevo programa de productividad por tiempo dedicado al solape y cambio de vestuario para los miembros de la policía local, personal de oficios adscrito al Departamento de Servicios y Mantenimiento y personal de oficios con destino en los Colegios Públicos:

- Se aprueba un programa de productividad nuevo para los miembros de la policía local, personal de oficios adscrito al Departamento de Servicios y Mantenimiento y personal de oficios con destino en los Colegios Públicos municipales, con el objeto de retribuir el tiempo dedicado al cambio de vestuario con carácter previo al inicio de su jornada laboral, así como el tiempo de solape entre turnos que realizan los miembros de la policía local y que se computará sobre la base de los días de trabajo efectivo.
- La asignación individual consistirá en una cantidad diaria para cada una de las categorías de puesto de trabajo y se realizará a mes vencido y en función de los días efectivamente trabajados en el mes de la liquidación.
- Las cuantías diarias correspondientes a cada uno de los puestos de trabajo incluidos en el programa son las siguientes para el año 2012:

Inspector policía local	12 €
Oficial de policía local	10 €
Agente de policía local	9 €
Oficial de servicios y mantenimiento	7 €
Peón de servicios y mantenimiento	6 €
Portero de colegios	6 €

- El sobrante de las bolsas ocasionado por las ausencias de los funcionarios motivadas por bajas o permisos (las vacaciones, festivos y otros permisos ya se han descontado para calcular los días de trabajo efectivo) se repartirá entre los funcionarios que hayan prestado servicios a lo largo del ejercicio de acuerdo con el criterio de proporcionalidad en función de los días efectivamente trabajados y la categoría del puesto.

Las anteriores medidas tienen su reflejo en los documentos de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo que acompañan al Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2012 y están sujetas al procedimiento de aprobación del presupuesto municipal.

**ANEXO I
PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y EVENTUAL _ 2012**

A) PERSONAL FUNCIONARIO.

ESCALA/SUBESCALA/DENOMINACION PLAZA	NUMERO	GRUPO	OBSERVACIONES
1.- Funcionarios con Habilitación Nacional			
Secretario General	1	A1	Exigible grado medio de conocimiento de valenciano, con certificado de la JQCV
Interventor	1	A1	Exigible grado medio de conocimiento de valenciano, con certificado de la JQCV
Tesorero	1	A1	Exigible grado medio de conocimiento de valenciano, con certificado de la JQCV
2.- Escala de Administración General			
A) Subescala Técnica			
Técnico de Administración General	5	A1	
B) Subescala de Gestión			
Técnicos de Gestión Administrativa	3	A2	
C) Subescala Administrativa			
Administrativo de Administración General	22	C1	Tres vacantes.
D) Subescala Auxiliar			
Auxiliar de Administración General	17	C2	Seis vacantes.
E) Subescala Subalterna			
Ordenanza – Notificador	9	A.P. ORDENANZAS	Cuatro vacantes.
3.- Escala de Administración Especial			
A) Subescala Técnica			
a) Técnicos Superiores			
Arquitecto	2	A1	Una vacante.
Ingeniero Industrial Superior	1	A1	
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	1	A1	
Psicólogo	1	A1	



b) Técnicos Medios			
Arquitecto Técnico	2	A2	
Ingeniero Técnico de Obras Públicas Encargado de Servicios e Infraestructuras	1	A2	
Técnico Medio de Gestión Tributaria	1	A2	
Trabajador Social	3	A2	
Analista Programador Informático	1	A2	
Técnico Medio Informática	1	A2	Vacante.
c) Técnicos Auxiliares			
Delineante	1	C1	
Informático	2	C1	Una vacante.
Técnico de Turismo y Fiestas	1	C1	Vacante.
Técnico de Medio Ambiente	1	C1	Vacante.
B) Subescala de Servicios Especiales			
a) Policía Local			
Intendente	1	A2	
Inspector	1	A2	
Oficial	8	C1	Dos vacantes.
Agente	38	C1	Una vacante.
b) Plazas de Cometidos Especiales			
Tècnic Normalització i Dinamització Lingüística	1	A2	
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	A2	
Bibliotecario – Archivero	1	A2	
Especialista en Acción Social	1	C1	
Animador Sociocultural	2	C1	Dos vacantes.
Encargado Instalaciones Deportivas	1	C1	
Auxiliar de Biblioteca	5	C2	Dos vacantes.
c) Personal de Oficios			
Encargado de Mantenimiento de Edificios, Bienes y Servicios Municipales	1	C1	
Oficial	10	C2	Dos vacantes
Peón operario	18	A.P. PEONES	Una vacante.
Conserje	3	A.P. CONSERJE	Tres vacantes.

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACION PUESTO	NUMERO	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
Profesor de Música	16	Titulación según Normativa	Diez vacantes
Profesores E.P.A.	2	Profesor de EGB	



C) PERSONAL DE DURACION DETERMINADA (funcionarios interinos o personal laboral)

DENOMINACION PUESTO	NUMERO	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
Trabajador Social (Ley Dependencia)	2	Diplomado en Trabajo Social	Una con dedicación a 1/2 jornada, destinando la otra 1/2 jornada a Servicios Sociales.
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	Diplomado o equivalente	
Auxiliar Administrativo	1	Graduado en E.S.O.	Para sustitución por vacaciones, I.T, acumulación tareas, trabajos específicos, etc.
Auxiliares de Hogar	5	Sin requisito de titulación	Una para sustituciones por vacaciones y por I.T.

D) PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACION PUESTO	NUMERO	OBSERVACIONES
Asesor Grupo Municipal PSOE	1	
Asesor Grupo Municipal Gent d'Ací	1	
Asesor Grupo Municipal EU	1	

ANEXO II

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2012

Las retribuciones que figuran en la siguiente Relación de Puestos de Trabajo están afectadas por el Real Decreto Ley 10/2010, sin perjuicio de su carácter transitorio o definitivo.

DENOMINACIÓN PUESTO	DO TA CI ON	N A T U R A L E Z A	GR UP O	E S C A L A	P R O V I S I ÓN	T I P O P U E S T O	N I V E L	COMPLEM ENTO ESPECIFI CO	C.E. PROLO NGAC. JORNA DA (7)	OBSER VACIO NES
SECRETARIO	1	F	A1	HN	C	S	30	27.183,94	5.869,46	*



INTERVENTOR	1	F	A1	HN	C	S	30	24.622,50	5.407,76	*	
TESORERO	1	F	A1	HN	C	S	30	24.622,50	-		
DIRECTOR AREA	5	F	A1	AG	LD	S	28	15.782,06	-	(1)	
JEFE SERVICIO JURÍDICO ADVO. DE URBANISMO	1	F	A1	AG	C	S	28	15.675,10	-		
JEFE SERVICIO RÉGIMEN INTERIOR	1	F	A1	AG	C	S	28	15.675,10	-		
JEFE SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES	1	F	A1	AE	C	S	28	18.370,10	2.082,82	**	
INTENDENTE JEFE DE LA POLICÍA	1	F	A2	AE	C	S	26	17.529,40	5.024,58	*	
JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS	1	F	A1	AE	C	S	26	14.887,32	-		
JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO DE URBANISMO	1	F	A1	AE	C	S	26	14.887,32	-		
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	1	F	A1	AE	C	S	26	14.887,32	-		
JEFE DEPARTAMENTO DISCIPLINA URBANÍSTICA	1	F	A1	AG	C	S	25	12.935,44	-		
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO ADMINISTRATIVO	1	F	A1	AG	LD	S	25	12.935,44	-		
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO AREA ALCALDIA	1	F	A1	AG	C	S	25	12.935,44	-		
INSPECTOR	1	F	A2	AE	C	S	24	14.772,66	2.937,36	*	
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SOCIAL Y MUJER	1	F	A2	AE	C	S	24	11.204,62	-		
JEFE DEPARTAMENTO INFORMÁTICA	1	F	A2	AE	C	S	24	11.204,62	2.928,09	*	
JEFE DEPARTAMENTO RENTAS Y EXACCIONES	1	F	A2	AE	C	S	24	11.204,62	-		
ARQUITECTO TÉCNICO	2	F	A2	AE	C	NS	24	11.204,62	-		
INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS ENCARGADO DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS	1	F	A2	AE	C	NS	24	11.204,62	-		
PSICOLOGO	1	F	A1	AE	C	NS	24	11.024,16	-		
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE NORMALIZACION LINGÜÍSTICA	1	F	A2	AE	C	S	24	11.204,62	-		
TECNICO INFORMATICO G.I.S.	1	F	A2	AE	C	NS	20	11.204,62	-		
RESPONSABLE AREA DE CULTURA, JUVENTUD, PARTICIPACION CIUDADANA Y MAYORES	1	F	C1	AE	C	S	22	10.639,02	-		(2)
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	1	F	C1	AE	C	S	18	6.958,00	2.336,73	(6)	



ENCARGADO ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1	F	C1	AE	C	S	22	10.689,28	-	(3)	
JEFE NEGOCIADO DE RECURSOS HUMANOS	1	F	A2	AG	C	NS	23	10.413,62	-		
JEFE NEGOCIADO DE SECRETARÍA	1	F	A2	AG	C	NS	23	10.413,62	-		
JEFE NEGOCIADO DE ACTIVIDADES, MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA	1	F	C1	AG	C	NS	22	8.302,42	-		
JEFE NEGOCIADO DE TESORERIA, CAJA Y BANCOS	1	F	C1	AG	C	NS	22	8.302,42	-		
JEFE NEGOCIADO DE INTERVENCION, CONTABILIDAD Y OFICINA PRESUPUESTARIA	1	F	A2/C 1	AG	C	NS	22	10.413,62	-		
JEFE NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	1	F	C1	AG	C	NS	22	8.302,42	-		
JEFE NEGOCIADO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN	1	F	A2	AG	C	NS	23	10.413,62	-		
JEFE NEGOCIADO DE COOPERACION	1	F	C1	AG	C	NS	22	8.302,42	-		
JEFE NEGOCIADO DE SERVICIOS AL CIUDADANO	1	F	C1	AG	C	NS	22	8.302,42	-		
JEFE OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION AL CIUDADANO	1	F	C1	AG	C	NS	22	8.302,42	2.592,06	*	(4)
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, BIENES Y SERVICIOS MUNICIPALES	1	F	C1	AE	C	NS	22	8.302,42	2.997,36	*	
PROFESOR EPA	2	L	A2		C	NS	22	7.038,92	-		2/3 de jornada
JEFE DEPARTAMENTO DE PROMOCION ECONOMICA, COMERCIO Y TURISMO	1	F	A2	AE	C	NS	22	9.145,36	-		
TRABAJADOR SOCIAL	2	F	A2	AE	C	NS	22	9.145,36	-		
PROFESOR DE MÚSICA DIRECTOR	1	L	A1		C	NS	22	11.646,32	-		
PROFESOR DE MÚSICA SECRETARIO	1	L	A1		C	NS	22	8.145,06	-		
PROFESOR DE MÚSICA JEFE DE ESTUDIOS	1	L	A1		C	NS	22	8.145,06	-		
PROFESOR DE MÚSICA	13	L	A1		C	NS	22	6.037,36	-		Dedicación 1/1 1/2 o 2/3 jornada



OFICIAL POLICIA	8	F	C1	AE	C	NS	20	10.249,96	2.850,13	*	
TÉCNICO AUXILIAR INFORMATICO	2	F	C1	AE	C	NS	20	6.958,00	2.761,72	*	
TÉCNICO AUXILIAR DELINEANTE	1	F	C1	AE	C	NS	20	6.958,00	-		
ADMINISTRATIVO	15	F	C1	AG	C	NS	18	6.841,38	2.273,52	*	(5)
AGENTE DE POLICIA (BRIGADAS ESPECIALES)	6	F	C1	AE	C	NS	18	8.747,62	2.604,90	*	
AGENTE DE POLICIA	32	F	C1	AE	C	NS	18	8.358,56	2.610,88	*	
ARCHIVERO BIBLIOTECARIO	1	F	A2	AE	C	NS	22	9.145,36	-		
ESPECIALISTA EN ACCION SOCIAL	1	F	C1	AE	C	NS	18	6.958,00	-		
TECNICO DE TURISMO Y FIESTAS	1	F	C1	AE	C	NS	18	6.958,00	2.336,73	(6)	
TECNICO DE MEDIO AMBIENTE	1	F	C1	AE	C	NS	18	6.958,00	-		
AUXILIAR	17	F	C2	AG	C	NS	16	5.368,44	2.175,58	*	(5)
AYUDANTE BIBLIOTECA	5	F	C2	AE	C	NS	16	5.368,44	-		2 a 1/2 jornada.
OFICIAL ADJUNTO AL ENCARGADO DE MTO. DE EBSM	1	F	C2	AE	C	NS	18	7.569,24	2.167,30	*	
OFICIAL DE MANTENIMIENTO DE LA CASA DE CULTURA	1	F	C2	AE	C	S	16	6.158,32	2.180,64	*	
OFICIAL DE JARDINERIA	1	F	C2	AE	C	S	16	6.158,32	2.180,64	*	
OFICIAL	5	F	C2	AE	C	NS	16	6.158,32	2.180,64	*	
OFICIAL DE INST. Y EVENTOS	2	F	C2	AE	C	NS	16	6.608,42	2.275,41	*	
ENCARGADO DE CEMENTERIO	2	F	APP	AE	C	S	14	7.285,18	-		
PORTERO ENCARGADO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES	9	F	APP	AE	C	NS	14	4.963,28	1.965,57	*	
AYUDANTE DE OFICIOS	7	F	APP	AE	C	NS	13	4.537,12	1.982,79	*	
CONSERJE DEP. MUNIC., INSTALCIONES Y EVENTOS	3	F	APC	AE	C	NS	14	4.963,28	1.965,57	*	
ORDENANZA NOTIFICADOR	9	F	APO	AG	C	NS	13	5.183,50	-		

CATALOGO DE PERSONAL DE DURACIÓN DETERMINADA
(funcionarios interinos o laborales)



DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	DO TA CI ON	NA TU RA LE ZA	G R U P O	E S C A L A	P R O V I S I ÓN	T I P O P U E S T O	N I V E L A S I M I L A C I ÓN	COMPLE MENTO ESPECIF ICO	C.E. PROLON GAC. JORNAD A	OBSE RVACI ONES
TRABAJADOR SOCIAL (LEY DEPENDENCIA Y APOYO A SERVICIOS SOCIALES)	2	L	A2				22	9.145,36	-	
AGENTE DE EMPLEO DE DESARROLLO LOCAL	1	L	A2				20	6.905,50	-	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	L	C2				16	5.368,44	-	
AUXILIARES DE HOGAR SERVICIO S.A.D.	5	L	AP P				13	4.537,12	-	

(*) Dedicación de 38,50 horas en cómputo anual.

() Dedicación de 37,50 horas en cómputo anual.**

(1) La consignación presupuestaria de estos puestos de trabajo viene dada sobre la previsión de la transferencia de créditos consignada para el puesto de trabajo del que se acceda más las diferencias que se detraerán de las consignaciones del complemento de productividad; además se trasladarán las funciones del puesto de procedencia.

(2) Incluye régimen de especial dedicación de una jornada adicional de 100 horas anuales.

(3) Incluye régimen de especial dedicación de una jornada adicional de 50 horas anuales.

(4) Puesto de trabajo susceptible de realizar una jornada de especial dedicación de 38,50 h/s en cómputo anual.

(5) Los puestos de trabajo adscritos a la OMAC serán susceptibles de realizar una jornada de especial dedicación de 38,50 h/s en cómputo anual.

(6) Régimen de especial dedicación de una jornada adicional de 100 horas anuales.

(7) Se dejan sin efecto durante el ejercicio 2012 todas las prolongaciones de jornada previstas en esta Relación de Puestos de Trabajo, salvo la de la Jefatura del Servicio de Policía Local, la del Encargado de Mantenimiento de Edificios, Bienes y Servicios Municipales y la del Administrativo de la OMAC adscrita temporalmente en el Área de Alcaldía.

CATALOGO PERSONAL EVENTUAL



DENOMINACION PUESTO	DOTACION	RETRIBUCION ANUAL	OBSERV.
ASESOR GRUPO MUNICIPAL PSOE	1	10.000,00	½ JOR.
ASESOR GRUPO MUNICIPAL GENT D'ACÍ	1	10.000,00	½ JOR.
ASESOR GRUPO MUNICIPAL E.U.	1	10.000,00	½ JOR.

ANEXO R.P.T.

PUESTO DE TRABAJO	COEFIC. C.E. 38,50 H.	OBSERVACIONES
SECRETARIO	15,1240	
INTERVENTOR	14'9190	
JEFE SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES	7'3445	POR 37,50 HORAS
JEFE DEPARTAMENTO INFORMÁTICA	16'0887	
INTENDENTE JEFE POLICIA	19'3941	
INSPECTOR	13'4941	
JEFE DEPARTAMENTO PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO Y TURISMO	21'2940	
TÉCNICO AUXILIAR DELINEANTE	22'5734	
TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO	22'5734	
TECNICO DE TURISMO Y FIESTAS	19,9798	POR 100 HORAS ANUALES
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	19,9798	POR 100 HORAS ANUALES
OFICIAL POLICÍA	18'3567	
AGENTE POLICÍA ESPECIAL	19'3169	
AGENTE POLICÍA BASE	19'9364	
JEFE NEGOCIADO	17'9748	
ARCHIVERO BIBLIOTECARIO	21'3836	
ADMINISTRATIVO	19'6351	
ENCARGADO MANTENIMIENTO DE E.B.S.M.	20'7854	
OFICIAL	21'0538	
OFICIAL ADJUNTO	17'6107	
AUXILIAR	22'7390	
AYUDANTE BIBLIOTECA	22'7390	
ENCARGADO CEMENTERIO	17'7390	
PORTERO ENCARGADO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	22'7934	
AYUDANTE DE OFICIOS	25'0116	
ORDENANZA-NOTIFICADOR	22'9378	

Acuerdo que se adopta por 12 votos a favor del grupo municipal PP y 9 votos en contra de los grupos municipales PSOE (6), GEDAC(2) y EUPV(1), visto dictamen de la Comisión Conjunta de las Áreas Financiera y Presupuestaria, y de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 23 de enero de 2012.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Se trata de la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal del 2012 previa resolución de las alegaciones presentadas, a la vista de los informes que determinan su desestimación.

Sr. García Teruel (PSOE): Ya votamos en contra inicialmente, y seguimos sin estar de acuerdo. Además no entendemos porqué no se ha aprovechado la exposición pública del Presupuesto Municipal para hacer la modificación que se dijo que se tendría que hacer para incluir el sueldo del Gerente de EMSUVIM, pero en todo caso se trata de una decisión política del equipo de gobierno el no hacerlo así. Modificación que con posterioridad deberá hacerse.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Desde nuestro grupo queremos desglosar nuestro dictamen. Pues en cuanto a la resolución de alegaciones nos vamos a abstener. Respecto a la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal, decir que los Presupuestos cumplen una de las exigencias de Gent d'Ací, en cuanto a la contención del gasto acorde a los ingresos reales que el Ayuntamiento obtiene, y en ese aspecto estamos a favor. Respecto a la supresión de puestos de trabajo estamos en contra. Y en cuanto a la relación de puestos de trabajo nos abstenemos porque creemos que es un asunto del equipo de gobierno. Por lo tanto nuestro voto va a ser en contra.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): No podemos aceptar los Presupuestos a base de recortes. La situación actual la estamos padeciendo todos los días, hay más de 2.000 parados, y aquí no hay nada contemplado para impulsar la economía e intentar hacer algo. Todo lo que se ve en el Presupuesto son recortes y recortes. Estamos totalmente en contra.

3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1 Modificación de la aprobación provisional de la imposición y exacción del canon de Urbanización para la construcción de un depósito de agua potable de 2.500 m3 en Pda Collao.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de Mayo de 2010, ordenó encomendar a la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L., la elaboración de los proyectos municipales para la ejecución del depósito de agua en “El Collao”, lo que supone a efectos de gestión la elaboración de los informes técnicos y jurídicos que en Derecho sean necesarios para someter directamente al conocimiento de este Pleno o del órgano competente.

La Ordenanza General Reguladora del Canon de Urbanización fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión 31 de Julio de 2007, publicada en el B.O.P. nº 215 de fecha 2 de Noviembre de 2007.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de mayo de 2008 acordó la aprobación provisional de imposición y exacción de la ordenanza del Canon de Urbanización del citado depósito de 2.500 m3 en partida “El Collao”.



Consta informe del Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento (Servicios Técnicos), D. Miguel Halabi Antón, de fecha 28 de septiembre de 2.011, en el que se concluye que:

“Es por ello que, salvo criterio mejor fundado, se considera oportuno y viable técnicamente proseguir con la tramitación del expediente, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- *La gestión directa acordada para la tramitación del PAI de la UEC de los sectores A y B.*
- *Las condiciones que se han de fijar para la tramitación del PRI Casa Fus.*
- *La necesidad de redactar nuevo proyecto del depósito para una capacidad de 2.500 m³ aproximadamente.*
- *La necesidad de compatibilizar esta actuación con las obras que actualmente están licitando par ACUAMED.”*

Procede pues proseguir la tramitación del expediente administrativo, con la elaboración de una Propuesta de “Modificación del Acuerdo de Aprobación Provisional de imposición y exacción de la Ordenanza del Canon de Urbanización, para la Construcción de un depósito de agua potable de 2.500 m³ en Pda El Collao”, que tenga en cuenta el contenido del Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puerto del Ayuntamiento, de fecha 28 de septiembre de 2.011.

En relación a todo lo expuesto, SE ACUERDA:

I.- Aprobar la Modificación del Acuerdo municipal de fecha 27 de mayo de 2.008, que supuso la Aprobación Provisional de la imposición del Canon de Urbanización para financiar las obras de construcción de un Depósito de agua potable de 2.500 m³ en Pda El Collao, con el contenido del punto SEGUNDO del presente documento.

II.- Aprobar de forma simultánea, con carácter provisional la exacción del citado canon de urbanización entre los propietarios y/o adjudicatarios (según sector) afectados por las obras que figuran en el informe técnico que se incorpora a este acuerdo y por los importes individualizados que se indican en el mismo. Siendo el coste provisional de las mismas de 920.130,89 € (con IVA y previsión provisional de indemnizaciones) y distribuyéndose éste en proporción al aprovechamiento (en superficie de techo) de las fincas afectadas (292.973,49 m²t).

III.- Someter este acuerdo a información pública por un periodo de 30 días hábiles publicándose en el BOP según dispone el art. 49. c) de la Ley 7/85, en su redacción modificada por la Ley 57/ 2.003, notificándose individualmente a todos los sujetos afectados.

INFORME JURIDICO

D. Francisco José Pérez Antón, Ldo. 3.586 del I.C.P.A.A., Asesor Jurídico de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel S.L., con relación a la APLICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL CANON DE URBANIZACIÓN A LA ACTUACIÓN DE “CONSTRUCCIÓN DE UN DEPOSITO DE AGUA POTABLE DE 2.500 M3 EN PARTIDA EL COLLADO. MUTXAMEL”, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- ANTECEDENTES:

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en acuerdo de fecha 25 de Mayo de 2.010, ordeno encomendar a la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L., la elaboración de los proyectos municipales para la ejecución del depósito de agua en “ El Collao”, lo que supone a efectos de gestión la elaboración de los informes técnicos y jurídicos que en Derecho sean necesarios para someter directamente al conocimiento de este Pleno o del órgano competente.

Visto la Ordenanza General Reguladora del Canon de Urbanización aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión 31 de Julio de 2007, publicada en el B.O.P: nº 215 de fecha 2 de Noviembre de 2007.

Visto que el 27 de mayo de 2008 el ayuntamiento pleno acordó la aprobación provisional de imposición y exacción de la ordenanza del Canon de Urbanización del citado depósito de 2.500m3 en partida El Collao.

Visto el posterior informe del Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento (Servicios Técnicos), D. Miguel Halabi Antón, de fecha 28 de septiembre de 2.011, en el que se concluye que:

“Es por ello que, salvo criteria mejor fundado, se considera oportuno y viable técnicamente proseguir con la tramitación del expediente, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- *La gestión directa acordada para la tramitación del PAI de la UEC de los sectores A y B.*
- *Las condiciones que se han de fijar para la tramitación del PRI Casa Fus.*
- *La necesidad de redactar nuevo proyecto del depósito para una capacidad de 2.500m3 aproximadamente.*
- *La necesidad de compatibilizar esta actuación con las obras que actualmente están licitando par ACUAMED.”*

PROCEDE: Proseguir con la tramitación del expediente administrativo con la elaboración de una Propuesta de “Modificación del Acuerdo de Aprobación Provisional de imposición y exacción de la Ordenanza del Canon de Urbanización para la Construcción de un depósito de agua potable de 2.500 m³ en Pda El Collao”, que tenga en cuenta el contenido del Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puerto del Ayuntamiento, de fecha 28 de septiembre de 2.011.

SEGUNDO.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA DEL CANON PARA LA CONSTRUCCION DEL DEPOSITO.-

Modificación de la Ordenanza del Canon para la Construcción de un depósito de agua potable de 2.500 m³ en Pda El Collao que quedaría como sigue:

1.- OBJETO

Es objeto del presente documento la aplicación de la Ordenanza General Reguladora del Canon de Urbanización a la actuación de “CONSTRUCCION DE UN DEPOSITO DE AGUA POTABLE DE 2.500 M3 EN PARTIDA EL COLLADO. Mutxamel” de forma que se posibilite la aplicación del reparto proporcional de los costes resultantes de la ejecución de los proyectos de obras de instalaciones complementarios resultado de su conveniencia técnica.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La zona Sur de Mutxamel, constituida por los sectores Paulinas, Entre Dos, la Almaixada y sectores A, B, C, D y E cuenta con unas infraestructuras de abastecimiento de agua potable limitadas.

Para atender el desarrollo de esta zona de un servicio adecuado, se precisa de la construcción de un depósito capaz de almacenar unos 5.000 m³ de agua potable.

Agua de las Cuencas Mediterráneas (ACUAMED) dentro de las obras asociadas a la Planta Desaladora de la Marina Baja, situada en el término Municipal de Mutxamel, tiene prevista la ejecución de una primera fase de este depósito. A tales efectos, ACUAMED incluye dentro de su Proyecto Constructivo de refuerzo de la red de abastecimiento de agua potable en alta para los municipios de Campello y Mutxamel (Alicante) la construcción de un depósito de 2.500 m³ en la partida de El Collado de Mutxamel.

La finalidad del canon es dotar de presupuesto a las obras necesarias para complementar la capacidad del depósito proyectado por Acuamed hasta un volumen de 5.000 m³, siendo necesaria la construcción de otro depósito de agua potable de 2.500 m³ en esa partida de “El Collao”

Quedan adscritos al pago del canon, la zona carente del servicio de agua potable en condiciones óptimas, y por tanto afectada por la construcción de esta infraestructura hidráulica, y que en virtud de los distintos acuerdos de aprobación, son los Sectores siguientes:



Unidad de ejecución	Plan Parcial Sector
A	A-B
B	A-B
C	A-B
D	A-B
1	C
D	D
E	E
G	G
1	PRI CASA FUS

3.- HECHO IMPONIBLE

El hecho determinante para la formalización del Canon de Urbanización lo constituye la aprobación por el Ayuntamiento del “CONSTRUCCION DE UN DEPOSITO DE AGUA POTABLE DE 2.500 M3 EN PARTIDA EL COLLADO. Mutxamel”, devengándose en proporción al aprovechamiento de los Sectores indicados.

4.- SUJETOS OBLIGADOS

Tendrán la consideración de sujetos obligados del Canon de Urbanización los Sectores afectados por la realización de las obras que se han relacionado en el apartado 2 de esta Ordenanza y que se detallan en el punto 7 de este documento.

5.- BENEFICIARIO DEL CANON

Tendrá la condición de beneficiario del Canon de Urbanización la mercantil que ejecute las obras, Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, Sociedad Limitada (en adelante, EMSUVIM S.L.).

El punto 6 del Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, Sociedad Limitada (EMSUVIM, S.L.) aprobado por el Ayuntamiento de Mutxamel, el pasado día 25 de Mayo de 2.010, expresamente establece que:

“ Existe y ha sido facilitado a la empresa, un estudio para la construcción de un depósito de 2.000 metros cúbicos en “ El Collado”. La inversión total prevista, incluidos beneficio empresarial y gastos de gestión, es de 1.200.000 euros aproximadamente, siendo de 56.000 euros los presupuestados para la redacción de los proyectos técnicos.

Del total de la inversión, a la fecha el Ayuntamiento dispone de avales por importe de 985.000 euros, alguno de ellos entregados en el año 2.001, por lo que parece necesario y conveniente el acometimiento de las obras de ejecución de dicha infraestructura.



De producirse la correspondiente encomienda de gestión desde el Ayuntamiento, es previsible que la ejecución de las obras y devengo de parte importante de los honorarios profesionales, pueden producirse en el presente ejercicio”.

6.- BASE IMPONIBLE

Se toma como base imponible el coste total de las obras, proyectos e indemnizaciones expresados en el Art. 168 de la Ley Urbanística Valenciana.

Adjunto al presente documento se acompaña:

- Estudio Previo de la actuación.
- Plano de delimitación del ámbito geográfico de la zona afectada.

A continuación se presenta cuenta detallada y justificada del presupuesto económico de las inversiones necesarias y parte repercutible de las mismas a cada uno de los sectores modo desagregado:

- **Cuenta detallada del presupuesto económico de las inversiones necesarias:**

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
A.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PROPIAS DEL DEPÓSITO	
1. MOVIMIENTO DE TIERRAS	91.800,28 €
2. DEPÓSITO	389.317,41 €
3. EQUIPOS	8.255,88 €
4. URBANIZACIÓN PARCELA	22.208,04 €
5. SEGURIDAD Y SALUD	10.350,00 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	521.931,61 €
GASTOS GENERALES 6%	31.315,90 €
BENEFICIO INDUSTRIAL 13%	67.851,11 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	621.098,62 €
IVA 18%	111.797,75 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	732.896,37 €
B.- HONORARIOS POR LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA	29.812,73 €
IVA 18%	5.366,29 €
COSTE DE PROYECTOS	35.179,02 €
C.- GASTOS DE GESTIÓN	
Expresado en porcentaje A+B 6%	37.265,92 €
D.- BENEFICIO EMPRESA	
Expresado en porcentaje A+B+C 10%	62.109,86 €
TOTAL COSTES DE EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS *	750.287,12 €
IVA 18%	135.051,68 €
TOTAL COSTES DE EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS (con IVA)	885.338,81 €
COSTES DE OBTENCIÓN DE LOS TERRENOS	34.792,08 €
TOTAL COSTES	920.130,89 €

- **Parte repercutible a los Sectores:**

UNIDAD DE EJECUCIÓN	PLAN PARCIAL /SECTOR	APROVECHAMIENTO (m2t)	REPERCUSIÓN €/m2t	% REPERCUTIBLE
A	A-B	57193,00	3,140662624	19,52%
B	A-B	24368,00	3,140662624	8,32%
C	A-B	58124,00	3,140662624	19,84%
D	A-B	24116,00	3,140662624	8,23%
1	C	45071,00	3,140662624	15,38%
D	D	25230,00	3,140662624	8,61%
E	E	50329,00	3,140662624	17,18%
1	PRI CASA FUS	8542,49	3,140662624	2,92%
TOTAL		292973,49		100,00%

La Fórmula Polinómica de actualización de costes a aplicar será la nº 9 “Abastecimientos y distribuciones de agua.”, según el Decreto 3650/1.970 por el que se aprueba el cuadro de fórmulas tipo generales de revisión de precios”

9. Abastecimientos y distribuciones de aguas. Saneamientos. Estaciones depuradoras. Estaciones elevadoras. Redes de alcantarillado. Obras de desagüe. Drenajes. Zanjias de telecomunicación.

$$K_t = 0,27 \frac{H_t}{H_0} + 0,21 \frac{E_t}{E_0} + 0,12 \frac{C_t}{C_0} + 0,25 \frac{S_t}{S_0} + 0,15$$

En las fórmulas que figuran a continuación, los símbolos empleados son los siguientes:

K_t	=	Coeficiente teórico de revisión para el momento de ejecución t.
H_0	=	Índice de coste de la mano de obra en la fecha de licitación.
H_t	=	Índice de coste de la mano de obra en el momento de la ejecución t.
E_0	=	Índice de coste de la energía en la fecha de licitación.
E_t	=	Índice de coste de la energía en el momento de la ejecución t.
C_0	=	Índice de coste del cemento en la fecha de la licitación.
C_t	=	Índice de coste del cemento en el momento de la ejecución.
S_0	=	Índice de coste de materiales siderúrgicos en la fecha de la licitación.
S_t	=	Índice de coste de materiales siderúrgicos en la fecha de la ejecución t.

7.- CUOTAS

De conformidad con el Artículo 119, de la **Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana** El urbanizador está obligado a financiar el



coste de las inversiones, obras, instalaciones y compensaciones necesarias para la ejecución del programa, que deberá ser garantizado en forma y proporción suficientes, pudiendo repercutir dicho coste en la propiedad de los solares resultantes.

UNIDAD DE EJECUCIÓN	PLAN PARCIAL /SECTOR	URBANIZADOR	APROVECHAMIENTO (m2t)	REPERCUSIÓN €/m2t	TOTAL CUOTA €
A	A-B	Nuevo San Antonio SL	57193,00	3,140662624	179.623,92 €
B	A-B	Vitur villas y terrenos urbanos SL	24368,00	3,140662624	76.531,67 €
C	A-B	Ayuntamiento GD	58124,00	3,140662624	182.547,87 €
D	A-B	Ciseco SL	24116,00	3,140662624	75.740,22 €
1	C	GSU Urbanizadores SL	45071,00	3,140662624	141.552,81 €
D	D	Sin adjudicar	25230,00	3,140662624	79.238,92 €
E	E	Idella Urbana SL	50329,00	3,140662624	158.066,41 €
1	PRI CASA FUS	Sin adjudicar	8542,49	3,140662624	26.829,08 €
TOTAL			292973,49		920.130,89 €

(*) En cuanto al PRI CASA FUS.- Según la sentencia nº1177/2008 de 24 de noviembre de 2008, se declara contrario a derecho y nulo el acuerdo plenario de 27 de enero de 2004 de aprobación del PRI Casa Fus y el PAI de unidad de ejecución única del citado plan, fundamentándose, entre otros aspectos, en que se distinguen dos áreas claramente diferenciadas y diferentes desde el punto de vista de sus caracteres urbanísticos (una consolidada por la edificación y dotada con las infraestructuras necesarias para su uso y la otra carente de mínimo alguno de urbanización).

Consiguientemente los obligados al pago de las cuotas son: (1) Por un lado, los propietarios de parcelas, y (2) por otro, las personas físicas o jurídicas, públicos o privados que sean agentes urbanizadores y que podrán repercutir dicho coste en la propiedad de los solares resultantes; con el siguiente detalle:

(1) Propietarios de parcelas beneficiados por la obra hidráulica en PRI CASA FUS:

REF. CATASTRO	TITULAR CATASTRAL	SUP. SUELO	% SUELO	APROVECH.	% APROVECH.	CANON
2041901YH2524S	IDELLA URBANA SL	6999,25	17,40	1486,64	17,40	4669,04 €
1943104YH2524S	Desconocido	3813,14	9,48	809,91	9,48	2543,66 €
2041902YH2524S	Desconocido	2010,67	5,00	427,07	5,00	1341,27 €



2041903YH2514S	MARIA TOVAR MARTINEZ	15820,21	39,34	3360,21	39,34	10553,30 €
2041904YH2524S	Desconocido	4025,34	10,01	854,98	10,01	2685,21 €
2240801YH2524S	IRANZO Y GARNICA	7550,26	18,77	1603,68	18,77	5036,60 €
	TOTAL	40218,87	100,00	8542,49	100,00	26829,08 €

(2) Las personas físicas o jurídicas, públicos o privados que sean agentes urbanizadores

UNIDAD DE EJECUCIÓN	PLAN PARCIAL/SECTOR	URBANIZADOR	APROVECHAMIENTO (m2t)	REPERCUSIÓN €/m2t	TOTAL CUOTA €
A	A-B	Nuevo San Antonio SL	57193,00	3,140662624	179.623,92 €
B	A-B	Vitur villas y terrernos urbanos SL	24368,00	3,140662624	76.531,67 €
C	A-B	Ayuntamiento GD	58124,00	3,140662624	182.547,87 €
D	A-B	Ciseco SL	24116,00	3,140662624	75.740,22 €
1	C	GSU Urbanizadores SL	45071,00	3,140662624	141.552,81 €
D	D	Sin adjudicar	25230,00	3,140662624	79.238,92 €
E	E	Idella Urbana SL	50329,00	3,140662624	158.066,41 €
TOTAL			284431,00		893.301,81 €

8.- AVALES .- Hasta la fecha se han depositado en el Ayuntamiento de Mutxamel los avales expresados en el siguiente cuadro:

Unidad de ejecución	Plan Parcial / Sector	Urbanizador	Imp. Aval
A	A-B	Nuevo San Antonio S.L.	232.889,15 €
B	A-B	Vitur Villas y Terrenos Urbanos S.L.	99.157,28 €
C	A-B	Ayuntamiento	0,00 €
D	A-B	Ciseco S.L.	96.161,94 €
1	C	GSU Urbanizadores S.L.	183.436,00 €
D	D	Maxara S.A. y G.S.U Urbanizadores S.L. (sin firma de convenio)	0,00 €
E	E	Idella Urbana S.L.	204.838,08 €
G	G	Torre 200 Viviendas y Urb. S.L. (Avalista/ VillaJavier, S.L)	168.495,17 €
1	PRI CASA FUS (*)	Sin adjudicar/ Sentencia / En trámite	0,00.-€
			984.977,62 €

TERCERO.- PROPUESTA DE ACUERDO:

I.- Aprobar la Modificación del Acuerdo municipal de fecha 27 de mayo de 2.008, que supuso la Aprobación Provisional de la imposición del Canon de Urbanización para financiar las obras de construcción de un Depósito de agua

potable de 2.500 m³ en Pda El Collao, con el contenido del punto SEGUNDO del presente documento.

II.- Aprobar de forma simultánea, con carácter provisional la exacción del citado canon de urbanización entre los propietarios y/o adjudicatarios (según sector) afectados por las obras que figuran en el informe técnico que se incorpora a este acuerdo y por los importes individualizados que se indican en el mismo. Siendo el coste provisional de las mismas de 920.130,89 € (con IVA y previsión provisional de indemnizaciones) y distribuyéndose éste en proporción al aprovechamiento (en superficie de techo) de las fincas afectadas 292973,49 m²t).

III.- Someter este acuerdo a información pública por un periodo de 30 días hábiles publicándose en el BOP según dispone el art. 49. c) de la Ley 7/85, en su redacción modificada por la Ley 57/ 2.003, notificándose individualmente a todos los sujetos afectados.”

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP, PSOE, GEDAC y EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión de fecha 19.01.12.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Se trata de impulsar las obras de construcción del depósito de agua potable en Ptda El Collao. En el acuerdo quedan reflejados los costes de realización con avales de diferentes empresas urbanizadoras. Se modifica también el acuerdo del pleno de fecha 27.05.08, que supuso la aprobación provisional de la imposición del Canon de Urbanización para financiar las obras de construcción de este depósito de agua, modificándose a la baja (por lo que nos va a costar menos dinero) e incrementándose su capacidad. Se trata de una de las propuestas que va a llevar la Empresa Municipal de Suelo como ya adelantó el nuevo gerente, y estamos lógicamente a favor de que se realice.

Sr. García Teruel (PSOE): No se trata de una propuesta del nuevo gerente sino que ya figuraba entre las propuestas a realizar por la EMSUVIM en la etapa anterior. Es una obra pendiente desde el 2001, por lo que es ya momento de que se resuelva.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Nuestro voto es a favor.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Estamos a favor.

3.4.2 Resolución de alegaciones del Programa de Actuación Integrada por gestión directa, fase A, antiguas A+B, Aeródromo de Mutxamel del P.P Río-Park.

1.- ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de abril de 2011, acordó la exposición pública del Programa de Actuación Integrada con sus Anexos y Plan Especial por gestión directa de la Fase A, del Plan Parcial Río-Park, redactado por EMSUVIM S.L.U., en cumplimiento de la encomienda de gestión realizada por el Ayuntamiento Pleno sesión de 27 de julio de 2010.

La documentación del Programa ha estado expuesta al público mediante la inserción de sendos anuncios en el diario Información y DOCV de fechas 24 de mayo de 2011 y 2 de junio de 2011, en cuyo periodo se han presentado una serie de alegaciones, que han sido informadas por el Director Técnico de EMSUVIM S.L.U., que literalmente se transcribe:

“Luis Manuel Crespo Muñoz, Arquitecto, Director Técnico de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, con relación a la solicitud del Concejal Delegado del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad, de fecha 4 de agosto de 2.011, en relación con el EXPEDIENTE “ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE LA FASE DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PAI, CON SUS ANEXOS Y PLAN ESPECIAL, DE LA FASE A DEL P.P RÍO PARK.” emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES:

Se adjunta copia de las alegaciones presentadas por: 1) José Molina Botella, Vicepresidente de la Asociación de Vecinos de la urbanización Río Park, en fecha de RGE 11-01-11 nº 249. 2) Juan Antonio Jiménez Fernández, en fecha de RGE 23-05-11 nº 6360. 3) Eva M^a Pastor Riera, en representación de Mariano Riera Berenguer en fecha de RGE 16-06-11 nº 7755. 4) Amparo García Casarrubios en representación de Oligón Activa S.L.U, en fecha de RGE 27-06-11 nº 8114. 5) Rafael Alberola Bernabéu en fecha de RGE 06-07-11 nº 8588. 6) José Pascual García Planelles en fecha de RGE 20-07-11 nº 9140. 7) Paloma Brotóns Castillo, en representación de la mercantil Bonnysa Heredad, S.A (antes Bibra Sun Valley, S.AI, en fecha de RGE 26-07-11 nº 9357. 8) José María Marco Vaíllo, en representación de La mercantil Litoral Mediterráneo 2, S.L, en fecha de RGE 29-07-11 nº 9487. 9) José Molina Botella en fecha de RGE 29-07-11 nº 9511. 10) Alfonso Blasco Brotons, fecha de RGE 01-08-11 nº 9546. 11) Miguel Ángel Blasco Brotons, en fecha de RGE 01-08-11 nº 9560. 12) Isabel Gran Torregrosa, en representación de la mercantil Rio Gran S.A, en fecha de RGE 02-08-11 nº 9579. 13) Luís Miñano Sanvalero, en representación del Aeródromo de Mutxamel, en fecha de RGE 02-08-11 nº 9602. 14) Ismael Carbonell Pastor, en fecha de RGE 02-08-11 nº 9621. 15) Francisco Blasco Brotons, en fecha de RGE 02-08-11 nº 9593. 16) José Luís Pastor Gomis, en representación de Herederos de Dolores Pastor Antón, en fecha de RGE 03-08-11 nº 9646.

Propuesta de Ordenación del Plan Especial de Protección, Integración y Funcionalidad de Infraestructuras Aeródromo de Mutxamel, del Programa de Actuación Integrada por Gestión Directa, fase A (antiguas A+B) de Plan Parcial Riopark, con R.G.E. de fecha 20 de octubre de 2011.



SE DEDUCEN LAS SIGUIENTES ALEGACIONES que por su contenido similar se agrupa la respuesta de:

D. JUAN ANTONIO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, de fecha 23 de mayo de 2.011 y registro 6.360. UNICA: COMUNICA LA TRANSMISIÓN DE LAS PARCELAS DE SU PROPIEDAD UBICADAS EN EL P.P. SECTOR J.

DÑA. EVA M^a PASTOR RIERA, en representación D. MARIANO RIERA BERENGUER, de fecha 16 de junio de 2.011 y registro 7.750. UNICA: COMUNICA LA TRANSMISIÓN DE LAS PARCELAS DE SU PROPIEDAD (POL. 4 PARC. 21) DESCONOCIENDO A SU ACTUAL PROPIETARIO.

DÑA. AMPARO GARCÍA CASARRUBIOS, en representación OLIGON ACTIVA, S.L., de fecha 27 de junio de 2.011 y registro 8.114. UNICA: COMUNICA LA TRANSMISIÓN DE LA PARCELA DE SU PROPIEDAD (322 PR. REPARCELACIÓN RIOPARK).

De lo que se da traslado a la Unidad de Tramitación Urbanística para su consideración en el expediente.

SE DEDUCEN LAS SIGUIENTES ALEGACIONES que por su contenido similar se agrupa la respuesta de:

D. RAFAEL ALBEROLA BERNABEU, de fecha 6 de julio de 2.011 y registro 8.588. UNICA: DESAPARICIÓN DEL CAMINO DE MAURICI, DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

D. JOSÉ-PASCUAL GARCIA PLANELLES, de fecha 20 de julio de 2.011 y registro 9.140 SEGUNDA: DESAPARICIÓN DEL CAMINO DE MAURICI, DE TITULARIDAD MUNICIPAL. AISLAMIENTO DE LA FINCA DE SU PROPIEDAD. TERCERA: AFECCIÓN A TUBERÍA DE RIEGO.

D. ALFONSO BLASCO BROTONS, de fecha 2 de agosto de 2.011 y registro 9.593. PRIMERA: DESAPARICIÓN DEL CAMINO DE MAURICI, DE TITULARIDAD MUNICIPAL. AISLAMIENTO DE LA FINCA DE SU

PROPIEDAD REF. CATASTRAL POL. 04, PARCELA 7. SEGUNDA: AFECCIÓN A TUBERÍA DE RIEGO.

D. MIGUEL ANGEL BLASCO BROTONS, de fecha 1 de agosto de 2.011 y registro 9.560. PRIMERA: DESAPARICIÓN DEL CAMINO DE MAURICI, DE TITULARIDAD MUNICIPAL. APORTA FOTOCOPIA DE CERTIFICACIÓN MUNICIPAL. SEGUNDA: AFECCIÓN A TUBERÍA DE RIEGO.

D. FRANCISCO BLASCO BROTONS, de fecha 2 de agosto de 2.011 y registro 9.593. PRIMERA: DESAPARICIÓN DEL CAMINO DE MAURICI, DE TITULARIDAD MUNICIPAL. AISLAMIENTO DE LAS FINCAS DE SU PROPIEDAD REF. CATASTRAL POL. 04, PARCELAS 03 Y 07. SEGUNDA:

Las alegaciones presentadas pueden ser **parcialmente estimadas en el siguiente sentido**, por las siguientes razones:

En primer lugar, distinguir entre la incompatibilidad con la ordenación propuesta del camino de Maurici y el “cambio de titularidad del mismo”.

Respecto a la incompatibilidad con la ordenación, el Programa atenderá en sus distintos documentos dicha circunstancia. Al respecto se propone la reposición del mismo al sur del límite del suelo urbano, en una franja de 10,00 mts de ancho, según documento R.G.E. 20/10/2011.

Por su parte, en el cambio de titularidad de los terrenos resultado de la transformación de las parcelas iniciales en sus parcelas de resultado, se deberá estar al Proyecto de Reparcelación redactado a tal fin, cuyo objeto, de conformidad con el artículo 169 la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Ley Urbanística Valenciana, es la nueva división de fincas ajustada al planeamiento para adjudicarlas entre los afectados según su derecho.

Por último, de conformidad con el artículo 176 de la L.U.V., el Proyecto de Urbanización y el Proyecto de Reparcelación, en su caso, definirán la incompatibilidad de cuantos elementos resulten, procediendo a la reposición o valoración e indemnización de los mismos.

Se deducen las siguientes ALEGACIONES adicionales de **D. JOSÉ-PASCUAL GARCIA PLANELLES**, de fecha 20 de julio de 2.011 y registro 9.140

PRIMERA. SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN MUNICIPAL DE LA NO EXISTENCIA DE NINGÚN TIPO DE SERVIDUMBRE DERIVADA DE DICHA ACTIVIDAD (AERÓDROMO) PARA LA PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL 03090A004000060000GX. De lo que se da traslado a la Unidad de Tramitación Urbanística.

CUARTA. DISCONFORMIDAD CON LA IMPOSICIÓN DE LOS GASTOS GENERALES Y EL BENEFICIO INDUSTRIAL.

* *La alegación presentada puede ser **desestimada**, por las siguientes razones:*

De conformidad con el Real Decreto 1098/2001 de 12 Octubre en su artículo 131 Presupuesto de ejecución material y presupuesto base de licitación

“Se denominará presupuesto de ejecución material el resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas. El presupuesto base de licitación se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos:

1. Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:

a) Del 13 al 17 por 100, a fijar por cada Departamento ministerial, a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas.



b) *El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista...*

QUINTA. DISCONFORMIDAD CON "GASTOS DE GESTIÓN" DEL 5%.

La alegación presentada puede ser **desestimada, por las siguientes razones:*

Los gastos de gestión, legitimados por los artículos 127 y 168 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Ley Urbanística Valenciana, se sitúan en valores de mercado. Cabe añadir que los gastos y costes reales una vez producidos se compensan en la cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de reparcelación.

SEXTA. DISCONFORMIDAD CON EL PORCENTAJE DEL 8% ESTABLECIDO EN CONCEPTO DE BENEFICIO DEL URBANIZADOR.

** La alegación presentada puede ser **desestimada**, por las siguientes razones:*

El beneficio del urbanizador, hasta el límite del 10%, queda legitimado por el artículo 127 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Ley Urbanística Valenciana. El porcentaje definido en el Programa es del 8%, inferior al mismo.

SÉPTIMA. FALTA DE DEFINICIÓN DE LA PARCELA MÍNIMA.

** La alegación presentada puede ser **desestimada**, por las siguientes razones:*

El parámetro de la parcela mínima viene definido, en la **normativa del Plan Especial** del P.A.I. por gestión directa, fase A, (antigua A+B) P.P. Rio Park en Mutxamel, Alicante. Artículo 9.- **Infraestructura-servicio urbano, Aeródromo.**- *“En la parcela con calificación de Infraestructura-servicio urbano, Aeródromo, que tiene carácter de mínima y es indivisible...”*

Y en el Artículo 12.- **Terciario hotelero.**- *“En las parcelas con calificación de Terciario hotelero, la edificación se dispondrá conforme a los siguientes parámetros:*

PARCELA:

? Parcela mínima: 2.000 m2...”

OCTAVA. FALTA DE DEFINICIÓN DEL VALOR DEL SUELO A LOS EFECTOS INDEMNIZATORIOS.

** La alegación presentada puede ser **desestimada**, por las siguientes razones:*

De la Memoria del PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE GESTIÓN DIRECTA FASE A (ANTIGUA A+B) DEL PLAN PARCIAL RIO PARK EN MUTXAMEL en su apartado CONTENIDO EXIGIDO A LAS NOTIFICACIONES DE GESTIÓN DIRECTA CONFORME EL ART. 166 Y



CONCORDANTES DE LA LUV, apartado “j”. Datos economicos relevantes-cálculo del valor del suelo:

“Esta comunicación, conforme al contenido del artículo 166 de la LUV, y las ulteriores deberán ser practicadas con idénticas garantías de constancia y recepción que las establecidas para las notificaciones en la Legislación estatal sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Con carácter previo a la referida comunicación queremos destacar que figura en el Programa, Informe de Valoración, emitido por la SOCIEDAD DE TASACIÓN, inscrita en el registro del Banco de España, TABIMED, respecto a los suelos y aprovechamientos contenidos en el ámbito del Programa, de fecha 9 de noviembre de 2.010.”

D. ISMAEL CARBONEL PASTOR, de fecha 2 de agosto de 2.011 y registro 9.621. Se deducen las siguientes ALEGACIONES:

PRIMERA. DISCREPANCIA EN LA SOLUCIÓN PROPUESTA PARA LA ROTONDA DE ENLACE DE LA ACTUACIÓN CON LA CV-819, QUE AFECTA A TERRENOS DE SU PROPIEDAD.

* *La alegación presentada puede ser **desestimada**, por las siguientes razones:*

La rotonda propuesta, tras el estudio de todas las soluciones planteadas, es la solución que mejor resuelve la circulación de los usuarios de la vía, respondiendo en su ubicación a los requerimientos de dicho objetivo.

SEGUNDA. FALTA DE DESGLOSE DEL GASTO A REPERCUTIR.

* *La alegación presentada puede ser **desestimada**, por las siguientes razones:*

En la Memoria del Programa, RELACIONES ENTRE EMSUVIM, S.L., COMO URBANIZADOR, Y LOS PROPIETARIOS, se recoge el contenido exigido a las notificaciones de gestión directa conforme el art. 166 y concordantes de la LUV. Al respecto interesa mencionar:

“(…) Como quiera que en el presente caso la aprobación municipal será provisional, correspondiendo la aprobación definitiva a la Generalitat, el acuerdo de aprobación definitiva se notificará a los interesados y se publicará en el DOCV y en el BOP.

Igualmente, con carácter previo a la reparcelación de los terrenos, EMSUVIM, S.L. cumplirá con el deber de información establecido en el artículo 166 de la LUV que deberá recoger los contenidos del mismo aplicables a la Gestión Directa.”

D. JOSÉ LUIS PASTOR GOMIS, de fecha 3 de agosto de 2.011 y registro 9.646. Se deducen las siguientes ALEGACIONES:

UNICA: DISCREPANCIA ENTRE LA SUPERFICIE ATRIBUIDA A LA FINCA SEGÚN DESCRIPCIÓN CATASTRAL Y LA DESCRIPCIÓN REGISTRAL (FINCA NÚM. 9439), DE 8.532 M².



* Las alegaciones presentadas pueden ser **parcialmente estimadas en el siguiente sentido**, por las siguientes razones:

Respecto a la discrepancia de superficies planteada, se deberá estar al Proyecto de Reparcelación redactado a tal fin, de conformidad con el artículo 172 la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Ley Urbanística Valenciana:

“Artículo 172. Criterios de definición de bienes y derechos.

1. El derecho de los propietarios será proporcional al aprovechamiento subjetivo que corresponda a la superficie de sus respectivas fincas que queden incluidas dentro del área reparcelable. En caso de discordancia entre los títulos y la realidad física prevalecerá ésta sobre aquellos en el expediente de reparcelación...”

D. GERARD WILHELMUS JOHANNES BROEKHOFF, de fecha 11 de agosto de 2.011 y registro 9.997. Se deducen las siguientes ALEGACIONES:
UNICA: RESPECTO A LAS FINCAS DE SU PROPIEDAD REF. CATASTRAL 03090A004000290000GF Y 03090A004000310000GT, A FIN DE EVITAR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGARÍAN DE LA AFECTACIÓN PARCIAL, QUEDEN INCLUIDAS EN SU TOTALIDAD EN EL ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA.

* La alegación presentada puede ser **desestimada** por las siguientes razones:

De conformidad con la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Ley Urbanística Valenciana en su Artículo 54, “Criterios de delimitación de sectores y de su desarrollo secuencial” la “sectorización atenderá al modo más idóneo de estructurar la utilización urbanística del territorio”.

D. JOSÉ MOLINA BOTELLA, actuando como vicepresidente de la ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA URBANIZACIÓN RÍO PARK, de fecha 11 de enero de 2.011 y registro 249 y como presidente en funciones, de fecha 29 de julio de 2.011 y registro 9.511. Así mismo, escrito de alegaciones de fecha 26 de octubre de 2011 y registro 14.869. SE DEDUCEN LAS SIGUIENTES ALEGACIONES:

PRIMERA. REITERADA. DISCONFORMIDAD CON EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PROVISIONAL DE ACTIVIDAD (2/08/2010), SIN QUE EXISTAN LAS MEDIDAS CORRECTORAS TANTO DE SEGURIDAD COMO DE RUIDOS.

* La alegación presentada puede ser **desestimada** por las siguientes razones:

Dejar constancia que el acuerdo recurrido es el del **Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de abril de 2.011: "6.2 Exposición al público del Programa de Actuación Integrada por gestión directa, Fase A (antigua A+B) P.P. Río Park"**.

Por su parte, el acuerdo a que se refiere es el de la Junta de Gobierno local de fecha 2 de agosto de 2.011,: **"9.17 Otorgamiento de licencia de apertura para ejercer la actividad de Aeródromo en la Partida La Almaina, nº 92"**.

En su razón esto no es objeto del presente expediente.

SEGUNDA. REITERADA. SOLICITUD DE TRASLADO DEL AERÓDROMO.

* *La alegación presentada puede ser **desestimada** por las siguientes razones:*

Tal cual se recoge en el Protocolo firmado con fecha 29 de marzo de 2.010 entre la Mercantil Aeródromo de Mutxamel y el Ayuntamiento de Mutxamel:

“La entidad Aeródromo de Mutxamel, S.L, viene ejerciendo la actividad de aeródromo en terrenos de su titularidad ubicados en la Partida La Almaina, dentro del Sector Rio Park de Mutxamel, al amparo de una licencia de actividad para usos y obras provisionales otorgada por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Mutxamel con fecha 22 de diciembre de 1999, para la instalación de 4 hangares.

Asimismo, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mutxamel de 14 de julio de 2008, se acordó acceder a la solicitud de ejecución del Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante de 4 de octubre de 2007 dictado en el PO nº 727/2006, en relación con la regularización de los usos y obras existentes en el Aeródromo. Se adjunta como Anexo 1 copia del citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, manifestándose por parte de la Administración que se están llevando a cabo las actuaciones necesarias para la emisión de los Decretos a que se hace referencia en dicho Acuerdo, a cuyo efecto le será requerido a Aeródromo de Mutxamel, S.L., la aportación de la documentación jurídico técnica precisa para la emisión y notificación de los correspondientes Decretos...”

Por otro lado, por la Junta de Gobierno local de fecha 2 de agosto de 2.011, se acuerdo: **“9.17 Otorgamiento de licencia de apertura para ejercer la actividad de Aeródromo en la Partida La Almaina, nº 92”**.

TERCERA. REITERADA. DISCONFORMIDAD CON LA AMPLIACIÓN DEL AERÓDROMO.

CUARTA. REITERADA. INCUMPLIMIENTO DE LAS ORDENANZAS DE RIOPARK. NO SE RESPETA EL CARÁCTER RESIDENCIAL EN LA ZONA NI EL USO DEPORTIVO DE ESTE AERÓDROMO. DISCREPANCIA CON EL USO MANTENIMIENTO DE AERONAVES.

* *La alegación presentada puede ser **desestimada** por las siguientes razones:*

Tal cual se recoge en la Memoria Justificativa del Plan Especial, adjunto al Programa de Actuación Integrada, de conformidad con la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana en sus artículos 75 y 38:

Plan Especial. Es el instrumento de ordenación que complementa, desarrolla, mejora o modifica el planeamiento general y parcial. Su objeto es satisfacer los fines públicos definidos en el artículo 38.d). Asimismo podrán tener por objeto complementar las medidas previstas en los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos.

Artículo 38: “El territorio de la Comunitat Valenciana se ordenará mediante los Instrumentos regulados en la legislación autonómica sobre ordenación del territorio y protección del paisaje y los siguientes: .../... d) Planes Especiales, que, en desarrollo, complemento o incluso modificación del planeamiento general y parcial, cumplen cualquiera de los siguientes cometidos: crear o ampliar reservas de suelo dotacional; definir y proteger las infraestructuras o vías de comunicación, el paisaje y el medio rural; adoptar



medidas para la mejor conservación de inmuebles de interés cultural o arquitectónico; definir las condiciones de urbanización y edificación de ámbitos concretos sujetos a actuaciones urbanísticas singulares; concretar el funcionamiento de las redes de infraestructuras; y vincular áreas o parcelas, urbanas o urbanizables, a la construcción o rehabilitación de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública...”

QUINTA. REITERADA. DISCREPANCIA CON LOS RESULTADOS DEL ÚLTIMO ESTUDIO ACÚSTICO Y CON LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS.

* *La alegación presentada puede ser **desestimada** por las siguientes razones:*

Tal cual se recoge en la Memoria Justificativa del **Estudio Acústico del Aeródromo de Mutxamel para el Plan Especial del Programa de Actuación Integrada por gestión directa, fase A del Plan Parcial Rio Park.**

“El presente documento (...), realizado en cumplimiento de la Ley 7/2002 de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica. Dicho estudio se ha elaborado cumpliendo lo que establece el Anexo IV (Instrumentos de Planeamiento Urbanístico) y el Anexo VI (Infraestructuras de transporte) del Decreto 104/2006, de Planificación y Gestión en materia de Contaminación Acústica...”

“(...) El estudio pretende comprobar que la actividad, actualmente en funcionamiento, da cumplimiento a las disposiciones de la legislación acústica aplicable. Para ello se emplea metodología de predicción acústica, que utiliza modelos de cálculo de emisión y propagación acústica legalmente aceptadas, basada en las normativas internacionales ECAC.CEAC Doc.29 e ISO 9613-2, implementadas en software de simulación acústica dedicado para tales fines..”

Interesa destacar que, por parte de los alegantes, no se indica aspecto técnico concreto alguno que sustente sus afirmaciones.

SEXTA. REITERADA. OPOSICIÓN A LA EJECUCION DE NINGUNA INFRAESTRUCTURA COMÚN DEL PAI POR AFECTACIÓN A UN VIAL DE COMÚN DE LA URBANIZACIÓN. BULEVAR. (C/.ANHIDRITA).

* *La alegación presentada puede ser **parcialmente estimada en el siguiente sentido** por las siguientes razones:*

Atendiendo a razones de oportunidad transmitidas por la presidencia de la Junta General de la EMSUVIM en orden a la consideración en el marco de los trabajos de redacción del nuevo Plan General, de las cuestiones concernientes a las Directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio, y atendiendo así mismo, al calendario temporal del Protocolo suscrito con la Mercantil Aeródromo de Mutxamel, S.L., el Plan Especial en la resolución



a sus objetivos, de conformidad con la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana en sus artículos 75 y 38, se ciñe, en lo relativo a la clasificación de los suelos de su ámbito de actuación, a la definición que de los mismos efectúa el Plan Parcial Río Park, en su definición de la Modificación Puntual número 5 a las Normas Subsidiarias, con las modificaciones necesarias para atender a las condiciones de integración de la actuación.

SÉPTIMA. FALTA DE ATENCIÓN A OTROS PROBLEMAS DE LA URBANIZACIÓN TALES COMO EL ALCANTARILLADO, EL ALUMBRADO PÚBLICO, LA SEGURIDAD, EL TRANSPORTE PÚBLICO, SERVICIOS COMO EL CONSULTORIO MÉDICO, UN PLAN DE INVERSIONES EN LA ZONA.

* *La alegación presentada puede ser **desestimada** por las siguientes razones:*

Dejar constancia que el acuerdo recurrido es el del **Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de abril de 2.011: "6.2 Exposición al público del Programa de Actuación Integrada por gestión directa, Fase A (antigua A+B) P.P. Río Park"**.

En su razón esto no es objeto del presente expediente.

OCTAVA. REITERADA. DISOLUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN Y CUESTIONES RELACIONADAS.

* *La alegación presentada puede ser **desestimada** por las siguientes razones:*

Dejar constancia que el acuerdo recurrido es el del **Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de abril de 2.011: "6.2 Exposición al público del Programa de Actuación Integrada por gestión directa, Fase A (antigua A+B) P.P. Río Park"**.

En su razón esto no es objeto del presente expediente.

NOVENA. FALTA DE RESPUESTA DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS CON FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2.010 (R.G.E. 14.869).

Respecto al resto de alegaciones no consideradas en las precedentes, en concreto: DISCREPANCIA CON LA PROPUESTA DE APARCAMIENTO EN LA CALLE LA PAU. RESERVA Y CALIFICACIÓN DEL SUELO RESIDENCIAL DEL 50% PARA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL, ALQUILER PARA JOVENES, ALQUILER MAYORES 65 AÑOS. INCREMENTO EN LUGARES ESTRATÉGICOS DE APARCAMIENTOS PARA MOTOS Y BICICLETAS. PROPUESTA DE ALTERNATIVAS AL TRAZADO DEL TRANVIA. DESCLASIFICACIÓN DEL SECTOR J VALLE DEL SOL, COMO SUELO NO URBANIZABLE COMÚN, PARA EVITAR EL MODELO DE URBANISMO DISPERSO Y POTENCIAR EL MODELO COMPACTO E INTEGRADOR. INCREMENTO DE SUELO PATRIMONIAL MUNICIPAL, PARA DESARROLLO ACTUAL Y FUTURO DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS LOCALES.

* *La alegación presentada puede ser **desestimada** por las siguientes razones:*

Dejar constancia que el acuerdo recurrido es el del **Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de abril de 2.011: "6.2 Exposición al público del Programa de Actuación Integrada por gestión directa, Fase A (antigua A+B) P.P. Río Park"**.

En su razón esto no es objeto del presente expediente.

DÑA. PALOMA BROTONS CAMPILLO, en nombre y representación, como Administrador, de la mercantil BONNYSA HEREDAD. S.A. (antes BIBRA SUN VALLEY. S.A.), de fecha 26 de julio de 2.011 y registro 9.357. Se deducen las siguientes ALEGACIONES:

PRIMERA: DISCONFORMIDAD CON LA FICHA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN PROPUESTA POR INCLUIR CONDICIONES DE CONEXIÓN E INTEGRACIÓN NO CONTEMPLADOS HASTA LA FECHA EN EL PAI DEL SECTOR J.

SEXTA. DISCREPANCIA EN EL REPARTO DE LAS CARGAS POR LA ROTONDA DE CONEXIÓN POR NO ATENDER LOS SIGUIENTES CRITERIOS: MAYOR COLABORACIÓN DE LOS SECTORES QUE RECLASIFICAN SUELO. CONSIDERACIÓN DEL APROVECHAMIENTO TIPO HOMOGENEIZADO. CONSIDERACIÓN DEL INFERIOR COSTE DE EJECUCIÓN DE LA ROTONDA.

** Las alegaciones presentadas pueden ser **parcialmente estimadas en el siguiente sentidos**, por las siguientes razones:*

Atendiendo a razones de oportunidad transmitidas por la presidencia de la Junta General de la EMSUVIM en orden a la consideración en el marco de los trabajos de redacción del nuevo Plan General, de las cuestiones concernientes a las Directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio, en concreto, las relativas a la sostenibilidad, y atendiendo así mismo, al calendario temporal del Protocolo suscrito con la Mercantil Aeródromo de Mutxamel, S.L., se resuelven de modo individualizado las cargas de urbanización relativas a la red primaria adscrita, a soportar por la Unidad de Ejecución A, (antiguas A+B).

En su razón, la ejecución y financiación de la rotonda de conexión con la CV-819, en el caso de ser así acordado por el órgano competente, correrá a cargo en su integridad por la Fase A.

SEGUNDA: ERROR. LOS GASTOS GENERALES SON DE UN 13% SOBRE (a)+(b).

** La alegación presentada puede ser **estimada**. Se trata de una mera omisión en la nota explicativa.*

TERCERA: COSTES DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS PROYECTOS EXAGERADAMENTE ALTOS.

** La alegación presentada puede ser **desestimada**, por las siguientes razones:*

Los honorarios por redacción y dirección de los proyectos se calcularán atendiendo al Protocolo suscrito entre el Ayuntamiento de Mutxamel, y la mercantil Aeródromo de Mutxamel, S.L. para el desarrollo urbanístico del Aeródromo de Mutxamel, de fecha 29 de marzo de 2.010 y a los honorarios orientativos de los distintos colegios profesionales en razón del documento.

CUARTA: DISCREPANCIA CON EL PORCENTAJE APLICADO A LOS GASTOS DE GESTIÓN (5%). CONSIDERANDO MÁS JUSTO APLICAR UN PORCENTAJE DEL 3%.

* *La alegación presentada puede ser **desestimada**, por las siguientes razones:*

Los gastos de gestión, legitimados por los artículos 127 y 168 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Ley Urbanística Valenciana, se sitúan en valores de mercado. Cabe añadir que los gastos y costes reales una vez producidos se compensan en la cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de parcelación.

Por otro lado, el RD 1098/2001 de 12 Oct. (Regl. General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) en su Artículo 131 Presupuesto de ejecución material y presupuesto base de licitación

Se denominará presupuesto de ejecución material el resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.

El presupuesto base de licitación se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos:

1. Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:

a) Del 13 al 17 por 100, a fijar por cada Departamento ministerial, a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas.

b) El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista.

Estos porcentajes podrán ser modificados con carácter general por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos cuando por variación de los supuestos actuales se considere necesario.

2. El Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la ejecución de la obra, cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales de estructura reseñados en el apartado 1.

QUINTA: DISCREPANCIA CON EL BENEFICIO DEL URBANIZADOR QUE SE DEBERÍA REDUCIR HASTA EL 3%.

* *La alegación presentada puede ser **desestimada**, por las siguientes razones:*

El beneficio del urbanizador, hasta el límite del 10%, queda legitimado por el artículo 127 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Ley Urbanística Valenciana. El porcentaje definido en el Programa es del 8%, inferior al mismo.

D. JOSE MARIA MARCO VAILLO, en nombre y representación de la mercantil LITORAL MEDITERRANEO 2, S.L., de fecha 29 de julio de 2.011 y registro 9.487. Se deducen las siguientes ALEGACIONES:

PRIMERA. EL PAI DEL AERÓDROMO VIENE A MODIFICAR LAS DETERMINACIONES DE CONEXIÓN E INTEGRACIÓN DEL PAI DEL SECTOR J, DE FORMA INJUSTIFICADA E IRRACIONAL.

SEGUNDA. IRRACIONALIDAD DE LOS COSTES PRESUPUESTADOS, EN ESPECIAL DE LOS RELATIVOS A LOS PROYECTOS TÉCNICOS.

TERCERA. DEFICIENCIAS FORMALES Y PROCEDIMENTALES.

** Las alegaciones presentadas pueden ser **parcialmente estimadas en el siguiente sentido**, por las siguientes razones:*

Atendiendo a razones de oportunidad transmitidas por la presidencia de la Junta General de la EMSUVIM en orden a la consideración en el marco de los trabajos de redacción del nuevo Plan General, de las cuestiones concernientes a las Directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio, en concreto, las relativas a la sostenibilidad, y atendiendo así mismo, al calendario temporal del Protocolo suscrito con la Mercantil Aeródromo de Mutxamel, S.L., se resuelven de modo individualizado las cargas de urbanización relativas a la red primaria adscrita, a soportar por la Unidad de Ejecución A, (antiguas A+B).

En su razón, la ejecución y financiación de la rotonda de conexión con la CV-819, en el caso de ser así acordado por el órgano competente, correrá a cargo en su integridad por la Fase A.

Así mismo, el contenido documental del Programa, se adaptará a los requerimientos establecidos en la legislación vigente, conforme a su objeto y contenido.

DÑA. ISABEL GRAN TORREGROSA, como representante legítima de la mercantil RIO GRAN S.A., de fecha 2 de agosto de 2.011 y registro 9.579. Se deducen las siguientes ALEGACIONES:

PRIMERA. EL INICIAL PROYECTO DE PLAN ESPECIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL AERÓDROMO SE CONVIERTE, POR EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA QUE LO TRAMITA, EN UN PRETENDIDO ELEMENTO VERTEBRADOR DE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS DE TODA LA ZONA NOROESTE DEL TÉRMINO DE MULXAMEL, Y DERIVANDO SUS EFECTOS ECONÓMICOS A LA IMPOSICIÓN DE CUOTAS DE CANON DE URBANIZACIÓN A TERCEROS PROPIETARIOS NO AFECTADOS POR EL PLAN ESPECIAL. EXCESIVO REVESTIMIENTO DE INTERES SOCIAL DE LA ACTUACIÓN.

* *Las alegaciones presentadas pueden ser **parcialmente estimadas en el siguiente sentido**, por las siguientes razones:*

Atendiendo a razones de oportunidad transmitidas por la presidencia de la Junta General de la EMSUVIM en orden a la consideración en el marco de los trabajos de redacción del nuevo Plan General, de las cuestiones concernientes a las Directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio, en concreto, las relativas a la sostenibilidad, y atendiendo así mismo, al calendario temporal del Protocolo suscrito con la Mercantil Aeródromo de Mutxamel, S.L., se resuelven de modo individualizado las cargas de urbanización relativas a la red primaria adscrita, a soportar por la Unidad de Ejecución A, (antiguas A+B).

En su razón, la ejecución y financiación de la rotonda de conexión con la CV-819, en el caso de ser así acordado por el órgano competente, correrá a cargo en su integridad por la Fase A.

Cuestión distinta es la financiación de la Red de saneamiento, de cuya ejecución de modo anticipado, deberán ser resarcidos a los titulares de éste programa mediante la aprobación del oportuno canon de urbanización, amparados por la ordenanza general reguladora del canon de urbanización, [B.O.P. n°215 de fecha 2-11-2007], que deberá tramitar el Ayuntamiento de Mutxamel una vez aprobado con carácter definitivo el Proyecto de Urbanización adjunto a este Programa.

SEGUNDA. CARENCIAS DOCUMENTALES. EVALUACIÓN AMBIENTAL. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.

* *Las alegaciones presentadas pueden ser **parcialmente estimadas en el siguiente sentido**, por las siguientes razones:*

El Programa modificado se adecuará a lo dispuesto documentación en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo, (sometimiento a evaluación ambiental y sostenibilidad económica), en concordancia con lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

“Artículo 3 Ámbito de aplicación

1. Serán objeto de evaluación ambiental, de acuerdo con esta ley, los planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente y que cumplan los dos requisitos siguientes:

a) Que se elaboren o aprueben por una Administración pública.

b) Que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.

2. Se entenderá que tienen efectos significativos sobre el medio ambiente aquellos planes y programas que tengan cabida en alguna de las siguientes categorías:

a) Los que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en las siguientes materias: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.”

TERCERA. NECESIDAD DE CEÑIRSE COMO PRECIO MÁXIMO A LAS TARIFAS Y HONORARIOS ORIENTATIVOS DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES EN LA REPERCUSIÓN A TERCEROS.

* *Las alegaciones presentadas pueden ser **parcialmente estimadas en el siguiente sentido**, por las siguientes razones:*

Los honorarios por redacción y dirección de los proyectos se calcularán atendiendo al Protocolo suscrito entre el Ayuntamiento de Mutxamel, y la mercantil Aeródromo de Mutxamel, S.L. para el desarrollo urbanístico del Aeródromo de Mutxamel, de fecha 29 de marzo de 2.010 y a los honorarios orientativos de los distintos colegios profesionales en razón del documento.

CUARTA. ADOPCIÓN DE ACUERDO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE COSTE IMPUTABLE A SECTORES DE SUELO URBANO. INSUFICIENTE JUSTIFICACIÓN DE ALTERNATIVA ELEGIDA EN TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. DESCONOCIMIENTO O DESPRECIO DE LAS OBRAS EJECUTADAS. ALTERNATIVA VII.

INNECESARIDAD DE LLEVAR LA TOTALIDAD DE LA CUENCA 1 HASTA EL PUNTO DE VERTIDO PREVISTO EN LA ROTONDA, EN CONTRA DE LA PREVISIÓN ACTUAL DE EXTRAER ESTAS AGUAS POR LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE. RED DE SANEAMIENTO. ANTECEDENTES MUNICIPALES IGNORADOS. ACUERDO PLENARIO DE 1 DE JUNIO DE 2004.

* *Las alegaciones presentadas pueden ser **desestimadas**, por las siguientes razones:*

Del simple estudio de la topografía del terreno cabe deducir la imposibilidad de evacuación, por gravedad, de las aguas pluviales de las cuencas 1,2 y 3 y residuales de las Fases C, E, F, G+L, I, O+P+Q.

La opción de bombeo, técnica y económicamente desaconsejable y descartada por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, en las conversaciones mantenidas para la redacción del Programa, tampoco parece estar contemplada ni financiada dentro de las obras del colector a que se hace referencia por los alegantes.

QUINTA. “SI BIEN LAS VIVIENDAS NO PUEDEN PRETENDER, POR SU MERA EXISTENCIA, LA ERRADICACIÓN DEL USO DE AERÓDROMO DEPORTIVO, LA CUALIFICACIÓN DEL USO QUE SE HAGA DE ESTAS INSTALACIONES NO PUEDE NI DEBE SUPONER UNA RESTRICCIÓN, MÁS ALLÁ DE LO RAZONABLE DE LAS CONDICIONES DE DESARROLLO DE LOS SUELOS URBANOS EN EJECUCIÓN, O DE LAS CONDICIONES EN QUE AMBOS USOS NACIERON.”

GENERACIÓN DE GRAVES E IRREPARABLES DAÑOS ECONÓMICOS A ESTA PROPIEDAD DIRECTAMENTE DERIVADOS DE LA IMPOSIBILIDAD DE MATERIALIZAR SUS DERECHOS, Y EN CUALQUIER CASO POR LA MINUSVALORACIÓN QUE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL SUPONE PARA LOS SUELOS COLINDANTES.

* *Las alegaciones presentadas pueden ser **desestimadas**, por las siguientes razones:*

De lo expuesto, parecería desprenderse la conclusión que, de modo simplificado, reconociendo “admisible” el uso aeródromo, no lo sería la intensidad de uso del mismo.

Esta intensificación del uso generaría por un lado la imposibilidad de materializar sus derechos y por otro una minusvaloración de dichos derechos.

Cabria decir a los tres argumentos expuestos:

I. La Modificación Puntual número 5 a las Normas Subsidiarias, aprobada definitivamente por Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 18 de octubre de 1995, DOGV 2.641 (1995 12 07) incorpora entre su documentación [PLANO Nº 8. 2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL RIOPARK. REGULARIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL AERÓDROMO. NUEVA FASE A. PROPUESTA DE ORDENACIÓN DEL AERÓDROMO. COTAS Y SUPERFICIES.] una pista, acotada y consiguientemente posicionada.

I. El Decreto nº 584 de 24 de Febrero de 1972, de Servidumbres Aeronáuticas (B.O.E. 21 de Marzo de 1972), fija con carácter general las normas que deben regir para las servidumbres de los aeródromos y aeropuertos nacionales.

Por otra parte, en el Anexo 14, de "Aeródromos", al Convenio de Aviación Civil Internacional, y en el Documento 8168-OPS/611, "Operación de Aeronaves", ambos editados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), se resumen las normas y recomendaciones internacionales en materia de restricción de obstáculos.

II. A salvo de cuanto pudiera disponer el Plan Director que en su momento, con el objeto de garantizar la seguridad de los movimientos de las aeronaves en el entorno del aeródromo defina respecto a las Servidumbres Aeronáuticas, así como de la justificación que de las mismas se realice en el ámbito del expediente que se tramite a los efectos de obtención de las oportunas autorizaciones que resultasen de aplicación de conformidad con la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, y resto de normativa que resultase de aplicación, el Plan Especial, de conformidad con el Artículo 179 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística explicita lo que a su juicio es una invasión no detectada con anterioridad de las Servidumbres Aeronáuticas.



- III. Dicha invasión de las servidumbres aeronáuticas impide a la fecha, con independencia del resto de las condiciones para ello, la materialización del aprovechamiento que el P. P. RIOPARK en su definición actual establece para las fases F y O+P+Q.
- IV. El Plan Especial expuesto al público proponía, atendiendo a dicha servidumbre, una opción que, no aportando novedad en cuanto a las parcelas que en su momento se dispusieron bajo la zona de influencia de la pista, posibilite la materialización de la edificabilidad. Con la vuelta a la definición establecida en la Modificación Puntual número 5, y que constituye condicionante de diseño transmitidas por la presidencia de la Junta General de la EMSUVIM, se deberá estudiar la viabilidad del mantenimiento de la solución, siempre a salvo de los informes sectoriales pertinentes.
- V. Sin duda, el PRIM MODIFICATIVO EN TRAMITACIÓN, o el PAI que en su momento deba tramitarse para el desarrollo de las fases sometidas a actuación integrada, pueden abordar cualesquiera otras soluciones.
- VI. En resumen, los derechos de los alegantes continuarán pudiendo materializarse bien en la nueva solución que pudiera proponer el Plan Especial bien en la que pudiese proponer el PRIM MODIFICATIVO/PAI en tramitación y las causas de minusvaloración de las mismas no son generadas por el Plan Especial sino por la primitiva ordenación de Riopark. El Plan Especial tan solo intenta atender a los requerimientos legales en materia de servidumbres de obstáculos y acústicas.

D. LUIS MIÑANO SANVALERO, en nombre y representación de AERÓDROMO DE MUTXAMEL, S.L., de fecha 2 de agosto de 2.011 y registro 9.602.

Se deducen las siguientes ALEGACIONES:

- 1.- SE EFECTÚA UNA INADECUADA RECLASIFICACIÓN DE SUELO NO URBANIZABLE,
- 2.- LA AMPLIACIÓN DE LA RED VIARIA PRIMARIA PERIMETRAL AL NORTE DE LA ACTUACIÓN, RESULTA CONTRARIA A DERECHO, INCOMPATIBLE CON LAS NECESIDADES AERONÁUTICAS Y CONTRADICTORIA CON EL PROTOCOLO,
- 3.- LA EJECUCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LA RED VIARIA PRIMARIA POR LA FASE A, VULNERA EL PRINCIPIO DE EQUIDISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS,
- 4.- EL COEFICIENTE DE HOMOGENEIZACIÓN RESULTA CONTRARIO A LA NORMATIVA DE SUELO Y VALORACIONES,
- 5.- LAS CARGAS URBANÍSTICAS A SOPORTAR POR EL ÁMBITO RESULTAN EXCESIVAS, LO QUE PRODUCE UNA RUPTURA DEL PRINCIPIO DE EQUIDISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS,



6.- LA REPERCUSIÓN EN LOS PROPIETARIOS DE LAS INFRAESTRUCTURAS URBANÍSTICAS A EJECUTAR DE FORMA ANTICIPADA ES CONTRARIA A DERECHO Y DESPROPORCIONADA,

7.- INDEBIDA CESIÓN DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO AL AYUNTAMIENTO AL CONSIDERARSE COMO UNA ACTUACIÓN ESPECIAL DE RELEVANCIA TERRITORIAL O SOCIAL.

8.- LAS EDIFICABILIDADES Y PARÁMETROS URBANÍSTICOS PLANTEADOS EN EL PAI Y PE RESULTAN INADECUADOS PARA LAS NECESIDADES AERONÁUTICAS,

9.- LA GESTIÓN DIRECTA DE LA EJECUCIÓN DEL PAI REQUIERE LA PRECEPTIVA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS LEGALMENTE.

10.- LA SECTORIZACIÓN DE LA "FASE A" SE HA DE EFECTUAR MEDIANTE UN PLAN DE REFORMA INTERIOR DE MEJORA.

** Las alegaciones presentadas, en lo referente a sus aspectos técnicos, y remitiendo aquellos aspectos jurídicos a informe de idéntico carácter, pueden ser **parcialmente estimadas en el siguiente sentido**, por las siguientes razones:*

Atendiendo a razones de oportunidad transmitidas por la presidencia de la Junta General de la EMSUVIM en orden a la consideración en el marco de los trabajos de redacción del nuevo Plan General, de las cuestiones concernientes a las Directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio, en concreto, las relativas a la sostenibilidad, atendiendo así mismo, al calendario temporal del Protocolo suscrito con la Mercantil Aeródromo de Mutxamel, S.L., y en los términos de la propuesta de fecha de registro de entrada 20 de octubre de 2.011, con las modificaciones que pudiesen ser introducidas por el gerente, la presidencia del consejo o el consejo de administración, y a salvo de los informes sectoriales, se redactará nuevo Programa, comprensivo de Plan Especial y cuantos documentos resulten legalmente necesarios, con la tramitación a que hubiese lugar, pudiendo, en su caso, mantener las alegaciones que a su derecho convenga, frente al nuevo documento.

En Mutxamel, 20 de diciembre de 2011.”

En el expediente consta los diferentes informes solicitados a las Administraciones públicas afectadas por la actuación y que igualmente constan en el expediente.

Asimismo, y en relación al escrito de alegaciones presentado por el Sr. Miñana Sanvalero con fecha de registro de entrada 2.08.11, por el Director Técnico de EMSUVIM se emite informe aclaratorio, que seguidamente se transcribe:

“Luís Manuel Crespo Muñoz, Director Técnico de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, con relación a la solicitud de del Sr. Gerente de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, de fecha 10 de enero de 2012, en relación con el **escrito de alegaciones**



presentado por D. Luís Miñano Sanvalero, en representación del Aeródromo de Mutxamel, en fecha de RGE 02-08-11 nº 9602, EXPEDIENTE “ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE LA FASE DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PAI, CON SUS ANEXOS Y PLAN ESPECIAL, DE LA FASE A DEL P.P RÍO PARK.” en relación a la documentación modificada que, a salvo de las modificaciones que por el Gerente, Consejo de Administración o Junta General Presidente del Consejo pudieran establecer, se expondrá al público como consecuencia de las alegaciones formuladas por los propietarios, emite el siguiente INFORME:

1. No se produce reclasificación de suelo no urbanizable en urbanizable y que tenga efectos significativos sobre el medio ambiente.

1. Como consecuencia de lo anterior, los parámetros y usos contenidos en los cuadros urbanísticos en el Plan Especial quedan como siguen, y a salvo de las modificaciones que puedan ser introducidas por la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, en su aprobación definitiva:

PROPUESTA: Plan Especial Fase A – RIOPARK			
ANÁLISIS SUPERFICIAL	%		
	84,751	239721,64	Sup. Uso Lucrativo
RESIDENCIAL TIPO "D"	0	0	RESIDENCIAL TIPO "D"
DEPORTIVO/AERÓDROMO	75,358	213154	P-ID-A : R.PRIMARIA - INFRAESTRUCTURA DOTACIONAL – AERÓDROMO (alternativa de denominación) P-I-A : R. PRIMARIA INDUSTRIAL AERÓDROMO
	8,104	22922,09	TER-AERÓDROMO
AREA SOCIAL	1,289	3645,55	DEPORTIVO-AERÓDROMO
	15,249	43131,69	Sup. Dotacional
ZONA VERDE	15,249	43131,69	S-JL : Secundaria Jardin
VIALES	0	0	S-RV : Secundaria Red Viaria
	5,137	14529,09	P-RV : Primaria Red Viaria (Adscrita)
	100	282853,33	SUPERFICIE TOTAL
		61373,495	M2t. Uso Lucrativo
RESIDENCIAL TIPO "D"		0	RESIDENCIAL TIPO "D"
DEPORTIVO/AERÓDROMO	0,165	35170,41	P-ID-A : R.PRIMARIA - INFRAESTRUCTURA DOTACIONAL – AERÓDROMO (alternativa de denominación) P-I-A : R. PRIMARIA INDUSTRIAL AERÓDROMO
	1	22922,09	TER-AERÓDROMO
AREA SOCIAL	0,9	3280,995	DEPORTIVO-AERÓDROMO



1. Y como consecuencia de todo lo anterior, y conforme al “PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN 2012 Y ESTADO DE GASTOS E INGRESOS DE LA SOCIEDAD”, “...un tanteo preliminar permite afirmar el importante descenso tanto del total de las cargas de urbanización del mismo, de **8.221.541,44 €** a **4.523.289,77 €** como del beneficio del urbanizador en consecuencia (de **516.104,30 €** a **283.947,88 €**)”.

P.A.I. FASE A - P.P. RIOPARK		Avance: versión tras la resolución de alegaciones
A PRESUPUESTO DE LICITACIÓN		
Presupuesto de Ejecución Material		1.763.666,40 €
P.E.M. Colector Principal		586.755,70 €
		2.350.422,10 €
Gastos generales - % Sobre (a+b)	13%	305.554,87 €
Beneficio industrial - % Sobre (a+b)	6%	141.025,33 €
PRESUPUESTO DE CONTRATA		2.797.002,30 €
I.V.A.	18%	503.460,41 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN		3.300.462,71 €
B COSTE DE PROYECTOS		
Redacción P.A.I. - Convenio 16/08/2010		334.000,00 €
Redacción Colector Saneamiento		68.261,36 €
Dirección Obra P.A.I.		152.904,00 €
Dirección Obra Colector Saneamiento		28.164,27 €
		583.329,63 €
I.V.A.	18%	104.999,33 €
COSTE DE PROYECTOS		688.328,97 €
C GASTOS DE GESTIÓN		
Expresados en porcentaje A+B (Art. 127.2.c)	5%	169.016,60 €
D BENEFICIO DEL URBANIZADOR		
Expresados en porcentaje A+B+C (Art. 127.2.d)	8%	283.947,88 €
TOTAL CARGAS DE URBANIZACIÓN (Sin I.V.A.)		3.833.296,41 €
De conformidad con el artículo 168.2 de la L.U.V. no incluyen indemnizaciones		
I.V.A.	18%	689.993,35 €
TOTAL CARGAS DE URBANIZACIÓN		4.523.289,77 €

En Mutxamel, 12 de enero de 2.012.”

2.- PROCEDIMIENTO.

Tal como consta en el acuerdo de exposición pública del Programa, “Concluida la exposición pública se resolverán las alegaciones y emitirán los informes antes de su aprobación provisional por el Pleno, conforme a los Art. 273 y sig. del ROGTU.....”

En relación a todo lo expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Admitir a trámite las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública del Programa.

SEGUNDO: Prestar conformidad a los informes redactados por el Director Técnico de EMSUVIM S.L.U. D. Luís M. Crespo Muñoz y resolverlas en el sentido expuesto en los mismos.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a EMSUVIM S.L.U. para que se introduzcan en la documentación del Programa, las determinaciones referentes a las alegaciones aceptadas, así como el contenido de los informes sectoriales recibidos de las Administraciones públicas afectadas.

CUARTO: Si como consecuencia de las modificaciones introducidas en el Programa, se deduce que se han llevado a cabo modificaciones sustanciales en el mismo, iniciar de nuevo el trámite de exposición al público de la documentación del Programa.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y quienes consten en el Catastro como titulares de derechos afectados por la actuación y expresamente a los incluidos en los sectores Río Park, fases C, E, F, G+L, I, O, , Q, Sector J, El Volaor, Marseta y L'Obrera.

Acuerdo que se adopta por 12 votos a favor del grupo municipal PP, y 9 votos en contra de los grupos municipales PSOE(6), GEDAC(2), EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Territorio, Ambiental y de la Ciudad, en sesión celebrada con fecha 19.01.12.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): En primer lugar se trata de resolver las alegaciones presentadas sobre el proyecto inicial, modificar ese proyecto atendiendo al documento de referencia remitido por Consellería en relación al avance previo del PGOU, y finalmente exponerlo al público con nuevo periodo de alegaciones.

Seguidamente el Sr. Alberola Aracil (PSOE) plantea como cuestión previa, que dada su relación de parentesco con uno de los alegantes, si debe abstenerse de votar y ausentarse en este punto del orden del día.

Contesta el Sr. Secretario Municipal que no tiene porqué abstenerse por tratarse de un tema de ordenación urbanística.

Sr. García Teruel (PSOE): Nosotros pedimos, tanto en la comisión informativa como en la junta de portavoces, que este punto no pasara por este Pleno, pues había diferentes informes que considerábamos que necesitaban ser aclarados, al existir contradicciones entre unos informes y otros.

No se ha tenido en cuenta nuestra petición y, por tanto, aunque, evidentemente, hay alegaciones cuya respuesta es obvia, al tener que votarlas todas juntas, nos vemos obligados a votar en contra.

Las razones de nuestro voto en contra son las siguientes:

- El Pleno del Ayuntamiento del 26 de abril de 2011 acordó la exposición pública del Plan Especial y PAI, de la fase A, del Plan Parcial “Río Park”.

Dicho programa respondía a la encomienda del pleno de 27 de julio de 2010 y su coste estimado era de 8.221.541,44 euros y los beneficios para la Empresa Municipal del Suelo, como urbanizador, eran de 516.104,30 euros.

De ese 26 de abril de 2011 al 20 de enero de 2012 (cuando nos entregan los últimos informes) “han desaparecido” de dicho programa 3.698.251 euros y 232.156 euros de los beneficios de la empresa, sin que se haya modificado el convenio ni los documentos pertinentes.

- Parece que se ha pasado de un proyecto con las máximas garantías y servicios para los ciudadanos de la zona, a un proyecto de mínimos.

- La mayoría de las alegaciones se contestan tomando como referencia el proyecto aprobado el 26 de abril, excepto las de D. Luis Miñano, que presentadas el 2 de agosto de 2011, se “estiman parcialmente” tomando como referencia otras razones y documentos, como una propuesta cuya entrada es del 20 de octubre.

No lo entendemos:

Si las alegaciones son al proyecto expuesto en abril, como se pueden resolver según un documento de octubre.

Tampoco entendemos que el día 10 de enero el arquitecto municipal “actúe” como gerente de la empresa municipal y “solicite informes”, y entendemos que la falta de respeto a los procedimientos y las formas empieza a ser preocupante.

Nuestro voto es en contra, aunque hubieramos preferido que se hubiese retirado y se hubiera podido aclarar y discutir para que saliera aprobados por todos.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Creemos que una de las principales alegaciones se ha pormenorizado, en concreto la relativa al problema de contaminación acústica que existe en la zona. Pensamos que con lo que se pretende hacer con este nuevo enfoque del Plan Parcial no se va a solucionar el problema. Nuestro voto va a ser en contra.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Vamos a votar en contra porque no vemos claras todas las alegaciones ni contestaciones a las mismas.

Sr. Cuevas Olmo (PP): En primer lugar decir en cuanto al precio que, obviamente, si se reduce o elimina un bulevard el precio de la obra se reduce, no tiene más explicación. En relación al tema de la exposición pública, decir que se contesta a las alegaciones que se presentan sobre el proyecto que está expuesto al público, y lo sorprendente es que lo conocen, porque están presentes todos los grupos políticos en la Comisión de Seguimiento del Plan General de Ordenación Urbana. Hay un documento de referencia que nos remite Consellería donde nos hacen una serie de recomendaciones (por no decir imposiciones) como la eliminación del Sector J, que era precisamente el que tenía sentido hacer el bulevar, con lo cual hay doble razón para eliminar el bulevar. Y la tercera razón es ¿Quién va a hacer una obra de más de 8 millones de euros en la

actual situación?. Por todo ello se plantea una solución mucho más económica, y además por otro lado se eliminan las recalificaciones de terrenos, a las que nosotros ya nos opusimos en su momento a que se hicieran.

Por tanto la diferencia de precio está clara, y en cuanto a las alegaciones se resuelven las que se presentan, y lo que se hace es anular el proyecto que había y se vuelve a exponer al público. Se explica todo ello en diferentes comisiones por los técnicos municipales, y entiendo que ese es el momento para dilucidar, volver a preguntar y aclarar las dudas que tengan, pero venir aquí, a una sesión plenaria, para decir que no se entienden las alegaciones, no lo entendemos pues tienen todo el tiempo del mundo para preguntarlas. En cualquier caso con el nuevo proyecto hay un nuevo periodo de exposición y cualquier ciudadano puede volver a realizar alegaciones. Y en relación a la protección que ha mencionado el representante de Gent d'Ací, solo decir que se hagan las alegaciones y después los técnicos informarán si se puede llevar a cabo o no.

Sr. García Teruel (PSOE): Me alegra oír al Portavoz decir algo que nosotros pedimos en la Comisión y que se nos dijo que no era posible. Pues en Comisión preguntamos que, a la vista de la variación tan sustancial que suponía un proyecto a otro, que porqué no se anulaba el primero y se hacía uno nuevo, y se nos dijo que no era posible. Nos sorprende que ahora el Portavoz diga que se anula el proyecto para hacer otro. El tema es que aquí se habla de que se van a tener en cuenta alguna de las alegaciones para el proyecto que se va a redactar, pero sin embargo en Comisión se dijo que el proyecto inicial continuaba. Además lo que decimos es que hay informes contradictorios, no que no entendamos las alegaciones. No entendemos que unas alegaciones se resuelvan haciendo referencia al documento expuesto el 26 de abril, otras se resuelvan haciendo referencia a un documento, en concreto un plano, presentado el 20 de octubre, y que además se diga que en el futuro proyecto unas ya se verán cuando se haga el Plan General, y otras sí que se van a tener en cuenta. Por eso dijimos que se unificaran las argumentaciones y que luego se trajera aquí. Pero lo primero que pedimos fue que, a la vista de esta modificación tan sustancial en el proyecto, se anulara el proyecto del 26 de abril y que se hiciera uno nuevo, y se nos dijo que no era posible. Pero si ahora el PP defiende un nuevo proyecto, nosotros estamos de acuerdo, pero eso no es lo que se trae hoy aquí.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Puedo entender que no se cambie el proyecto sino que haya unas modificaciones, lo entendemos todos, porque anular un proyecto y volver a hacer uno nuevo supone muchas cosas, sobre todo un gasto económico. Estoy en contra de alguna de las alegaciones, y que esté a favor o no del bulevar es discutible, pero sí estoy en contra de algunas respuestas a las alegaciones y que ya manifesté en Comisión.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Menos mal que alguien ha entendido lo que he dicho, porque parece que cada uno lo entiende de una forma. Pues lo que se hace es modificar el proyecto, y no uno nuevo como entiende el Portavoz del PSOE. En cuanto a las alegaciones, decir que se informan por los técnicos municipales, y yo no tengo ninguna opinión sobre la resolución de las alegaciones.



Sr. Cañadas Gallardo (PP): Por la intervención hecha por el Sr. García Teruel, Portavoz del PSOE, entiendo que no se ha leído la propuesta, pues en el punto cuarto se dice: *“Si como consecuencia de las modificaciones introducidas en el Programa, se deduce que se han llevado a cabo modificaciones sustanciales en el mismo, iniciar de nuevo el trámite de exposición al público de la documentación del Programa.”* La propuesta de acuerdo es esa y no la de anular el proyecto, porque le pregunto ¿quieren que anulemos un proyecto que ustedes mismos expusieron al público?. En la anterior legislatura se expuso un proyecto al público, donde el PP estuvo en contra y la razón es porque había una reclasificación de terrenos (94.000m) que suponía que los parámetros del PGOU se iban abajo. Al poco tiempo recibimos el documento-referencia de Consellería que nos dice que no se hagan reclasificaciones de terrenos, ya que el casco urbano tiene la suficiente edificabilidad y suficiente capacidad de crecimiento como para que siga creciendo desordenadamente como se ha crecido estos años; nos dice además que se anule el Sector J (1.400 viviendas antes de llegar a Valle del Sol) y que se anule la parte que queda por urbanizar en Bonalba, entre otras cosas. Ese Sector-J, donde iban 1.400 viviendas, era el que generaba que se tuviera que hacer un bulevar de acceso a esas viviendas con dos carriles en ambos sentidos, y que nadie entendió nunca, pero que ustedes vieron bien. Ahora cumplimos con las recomendaciones de Consellería y siendo coherentes con nuestra postura de no reclasificar terrenos, modificamos el proyecto, pero con otra agravante, y es que el propio urbanizador no está de acuerdo con eso y hace sus alegaciones diciendo que en esos términos no va a ejecutar el proyecto. Por último existe un estudio de impacto acústico donde se recogen las medidas correctoras que se tienen que tomar y velaremos para que se tomen, pero son las mismas que había antes, no han cambiado.

4. MOCIONES

4.1 Moción presentada por EUPV sobre la deuda de la Generalitat Valenciana sobre los Ayuntamientos.

Se da cuenta de la Moción arriba epigrafiada que literalmente dice:

“D. Salvador Miralles Martínez, Portavoz del Grupo Municipal de EUPV en el Ayuntamiento de Mutxamel, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo establecido en la normativa aplicable, eleva al Pleno de la Corporación, para su debate la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El programa de Administración Local de la Generalitat Valenciana, incluido el área de Presidencia, se reduce un 20 % al pasar de 9,1 millones de euros a 7,8. El bocado a las transferencias corrientes alcanza el 34 % y afecta a los fondos para la cooperación municipal. Esta ayuda, una reivindicación histórica de los municipios, arrancó el año pasado con la irrisoria cifra de 5 millones de euros. En 2012 sólo habrá 3 millones de euros. Resulta además llamativo que aunque la línea de subvención se mantiene, el concepto ha cambiado y, en lugar de Fondo de Cooperación Municipal, pasa a denominarse Sosténimiento de gasto corriente de entidades locales. Sí figura, mejorado levemente, el Fondo de Cohesión Territorial y contará con 1,9 millones.

Todo esto es la simple teoría, ya que la realidad es que para los Ayuntamientos pedir o estar dotados de subvenciones es muy peligroso porque debido a los impagos los Ayuntamientos se ven estrangulados. Se ven estrangulados porque las subvenciones exigen que se cumpla con unos determinados plazos, por lo que la ausencia del ingreso de la subvención por parte de la generalitat, haga que el propio Ayuntamiento deba pagarlo y los deje sin ningún recurso. Dada la situación, algunos Ayuntamientos se han planteado la posibilidad de no pedir ninguna subvención, debido a que es un arma de doble filo que acaba estrangulando el presupuesto del propio Ayuntamiento. Y esto a su vez supone un riesgo muy importante para las empresas y los autónomos que trabajan para la administración. Las subvenciones deben ser abonadas para satisfacer las necesidades de los valencianos, y la razón es clara, son los Ayuntamientos la institución más próxima a la ciudadanía, y por ello la dotación de liquidez permitirá que los servicios lleguen a los ciudadanos.

Mientras la situación en los Ayuntamientos es dramática, el Consell en 2012 gastará 219 millones en grandes eventos, 30 más que en 2011. El mayor montante presupuestario se destinará a la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunitat, que dispondrá de 135 millones de euros. Ese dinero se destinará a la [Fórmula 1](#), el Open 500 de Tenis, el [Masters de Golf](#), la Volvo Ocean Race, el Centro Cultural de Benidorm, el Auditorio Conservatorio de Torrevieja, a Ciudad de las Lenguas de Castellón, la Ciudad de la Luz y el aeropuerto de Castellón. En palabras de Lola Johnson, "cada euro que se asigna a estos organismos revierte en un beneficio social y económico para los valencianos". Pues bien, el beneficio social y económico de los valencianos no pasa por este gasto en grandes eventos, sino que pasa por que cada Ayuntamiento pueda prestar unos servicios de calidad a sus ciudadanos.

El estrangulamiento a los Ayuntamientos es de tal envergadura, que no solo tienen que garantizar el bienestar social de los individuos según las competencias asignadas por la Ley 7/1985 en su capítulo III sin las ayudas que le corresponden como tal desde un periodo aproximado de tres años, sino que también asumen competencias que no les corresponde asumir, y que asumen por ser la institución más próxima a la ciudadanía. Un ejemplo de ello lo encontramos en el ámbito educativo, en la que los Ayuntamientos asumen el gasto que no le corresponde en escuelas de 0 a 3 años.

Las diferentes Consellerías deben a los Ayuntamientos subvenciones desde el año 2008. Mientras los Ayuntamientos han tenido que ir pagando a proveedores y empresas por proyectos subvencionados por las Consellerías que nunca llegaron, la deuda ha ido en aumento.

De acuerdo con lo anterior, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

- 1.- El Ayuntamiento de Mutxamel exige a la Generalitat Valenciana el pago que se adeuda a los Ayuntamientos en concepto de subvenciones.
- 2.- El Ayuntamiento de Mutxamel exige a la Generalitat Valenciana que racionalice su gasto y atienda a la necesidad de los Ayuntamientos, en detrimento de gastos innecesarios como grandes eventos deportivos.
- 3.- Dar traslado de los acuerdos:
 - A la presidencia del Consell.
 - A los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas.”

Moción que se rechaza por 12 votos en contra del grupo municipal PP, y 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1), visto el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión de fecha 17.01.12.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Lo que pedimos es que se eviten los gastos innecesarios, como los relativos a los grandes eventos deportivos: Fórmula 1, Volvo Ocean Race, etc... Ante estas cosas hay un problema a la hora de dar las subvenciones. Si el Ayuntamiento es la institución más próxima al ciudadano, necesita una dotación y una liquidez para poder llegar a todos los ciudadanos y más en estos momentos de crisis que hay. Parece ser que en algunas ocasiones se sigue “tirando con polvora de Rey” y pensamos que se tendría que empezar a recortar, antes que recortar en materia de sanidad, educación,... Lo que se pide es que se den subvenciones a los Ayuntamientos para poder trabajar de una forma más holgada.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Vamos a votar en contra de la moción porque, personalmente, “pedir a los demás lo que yo no hago”, no puedo. Que además la moción la presente EU, cuyo exconcejal era el “campeón de las subvenciones”, me quedo sin palabras. Además el campeón de las subvenciones sin pagar, porque me gustaría recordar que aquí se nos ha criticado el hecho de darnos de baja en el Fons Valencia per la Solidaritat, pero le digo que su Concejal la dejó sin pagar y sin consignar. Y que hable de eventos el partido político que ha gestionado la cultura como la ha gestionado en los últimos años, cuanto menos un poco de coherencia. Sí podríamos estar de acuerdo en reducir gastos superfluos, pero claro la valoración de lo que entendamos que son gastos superfluos, supongo será diferente. Tengo sobre la mesa un dossier sobre la repercusión económica de algunos eventos (Volvo, Fórmula 1,...) pero como no afecta en mucho a los ciudadanos de Mutxamel no lo he traído a esta sesión. Es cierto que podemos decir que algunos son deficitarios, y algunos se han hecho mal. Además en el pleno anterior usted dijo “*no estamos por la vía de las subvenciones, nuestro modelo es la protección, no pasa por la caridad sino por la justicia social*” entonces me pregunto si usted no quiere subvenciones, ahora quiere que reclamemos las subvenciones. Un poco de coherencia. O ¿a qué subvenciones se refiere?. Y le reitero lo dicho al principio, de que yo no tengo capacidad suficiente para pedir a nadie subvenciones cuando yo como Ayuntamiento no las puedo pagar. Con la situación con las que nos encontramos todas las administraciones, las exigencias pasan por uno mismo. Las subvenciones que nos debe la Consellería a fecha de hoy, son muy pocas. Tenemos en el Presupuesto subvenciones de diferentes Consellerías de más de 1.000.000 de euros, y nos deben muy pocas, no llegan ni a 20.000€.

Sr. García Teruel (PSOE): Vamos a apoyar la moción, porque si bien se habla de subvención, como dice el Portavoz del PP, son gastos o ingresos con los que los Ayuntamiento cuentan porque así han sido aprobados y publicados, pero que se vienen demorando en demasia y por tanto creemos que es justo pedir eso que se ha concedido.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Vamos a apoyar la moción porque nos parece que, durante años, se ha estado gastando el dinero en eventos, edificios como la Ciudad de la Luz, etc... y ahora el mismo Partido Popular nos exige recortes, que nos apretemos el cinturón. Creemos que es una mala gestión por parte de la Generalitat Valenciana y sus dirigentes. Aún así me gustaría recalcar que me sorprende que haya sido EU el que presente esta moción, cuando ellos fueron parte necesaria en la legislatura anterior del Ayuntamiento de Mutxamel.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Tengo que decir que, si bien estuvo EU asumiendo en la anterior legislatura la Conselleria de Cultura, no me pueden negar que en estos últimos años Mutxamel ha sido referente cultural a nivel provincial, y eso necesita una inversión, y estamos muy orgullosos a nivel cultural de muchas de las cosas que se han hecho. Tengo que recordarle que en los últimos años, cuando empezaron a reducirse los ingresos económicos del Ayuntamiento, lógicamente los gastos de cultura bajaron, pero no se pueden eliminar pues no pueden compararse la cultura con otras actuaciones: construcción de aeropuertos, etc...

En cuanto que no creo en las subvenciones y sí en la justicia social, me reafirmo. Y en concreto en cuanto a la concesión de la subvención a Cáritas no me opuse porque entiendo que hay una situación de crisis muy grave y muchísimas familias necesitadas. Y Cáritas hace la misión de dar alimentos a muchas familias y eso no vamos a negarlo. Pero el modelo que nosotros buscamos es el de la justicia social, no el de la caridad.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Le recuerdo Sr. Miralles que ha votado en contra de la concesión de una subvención en este Pleno, es la coherencia que le estoy recordando. Pues vota en contra de la concesión de subvenciones y luego me pide que reclame el pago de subvenciones.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Entenderá que no todas las subvenciones son iguales. Y con respecto a la subvención que he votado en contra no quiero decir que no se sigan haciendo ese tipo de actividades pero con menos dinero, puesto que hay otras prioridades.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Hacer un referente cultural de Mutxamel con el dinero que han derrochado ustedes en estos años es muy fácil. Han hecho ciclos de cine al que han asistido al total de la exhibición de 7 películas, 12 personas y en algunas películas nadie, y con "picaeta". ¿No se acuerda del ciclo de cine "sexo, drogas y rock and roll"? Entonces por el hecho que se de una subvención a asociaciones como San Antonio Abad, San Pascual o la Comisión de Fiestas, que lo que hacen unas es recuperar fiestas tradicionales y otras impulsar las fiestas patronales, con el recorte apropiado que se les hace, si usted está en contra de eso, y lo gastamos en un ciclo de cine como fue "sexo, drogas y rock and roll" donde la asistencia de público ya he dicho la que fue, si eso es gestionar la cultura bien, ya me dirá.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Sra. Lloréns Ayela (PSOE): Hace entrega al equipo de gobierno de las subvenciones y las bases aprobadas recientemente por la Diputación Provincial. Y manifiesta que si alguna de estas subvenciones interesa a este Ayuntamiento se me haga saber, porque aunque la Diputación ha hecho recortes, defenderé al máximo aquellas que este Ayuntamiento solicite a Diputación.

Sr. García Teruel (PSOE):

- En primer lugar, pedimos al Sr. Alcalde que sea más respetuoso con nuestro trabajo, pues ya es la segunda vez que pregunta si nos hemos leído la propuesta, y creo que hemos acreditado suficientemente que las leemos y hemos leído; por lo tanto, un mínimo de respeto.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que no se ha referido a que no leyera la propuesta sino que, por la argumentación que había hecho, me parecía que alguno de los puntos de la propuesta o no lo habían leído bien o no lo habían entendido, bajo mi criterio. Evidentemente y como ha quedado constatado aquí si se ha leído la propuesta, como es su obligación.

- En segundo lugar, dejar constancia de una queja:

Ayer, a las 9:30 horas, recibimos un correo del “gabinete de comunicación del Ayuntamiento”, informándonos de un acto institucional que tendría lugar media hora después (a las 10 horas).

Consideramos que no son formas y pedimos que se tomen las medidas oportunas para que se nos avise con la antelación adecuada. No todos disponemos de dedicación exclusiva y creo que, si se nos quiere hacer partícipes de los actos institucionales, se nos debería comunicar con un poco más de antelación.

Contesta el Sr. Alcalde que del citado acto institucional tuvo conocimiento de la llegada del Subdelegado la tarde anterior, y se comunicó al día siguiente. A veces sucede esto, como ustedes sabrán cuando estaban en el equipo de gobierno. No hubo mala fe, aunque sí podría haber hecho una llamada de teléfono al Sr. Portavoz el día anterior.

Sr. García Teruel (PSOE). Lo digo también por la forma de comunicación, porque si se manda un correo electrónico a las 9:30 horas para un acto que va a tener lugar a las 10:00h, no hay ninguna garantía de que estemos en ese momento delante del ordenador para ver el correo. Se podía haber avisado de otra manera.

- Se formulan las siguientes preguntas:

+Nos consta que hay una petición de la asociación de vecinos de “La Huerta” para que se cambie el recorrido de la línea 26, y un compromiso del Sr. Alcalde o del equipo de gobierno para gestionarlo. Además de manifestar nuestro apoyo a esta iniciativa, nos gustaría conocer, si es posible, las gestiones realizadas hasta la fecha.

Contesta el Sr. Alcalde que se ha tenido reuniones con los responsables del Ayuntamiento de Alicante, porque lo que nos pidieron los vecinos es que intercediéramos los dos Ayuntamientos para que la empresa concesionaria pudiera variar ese recorrido. Nos falta la contestación del Ayuntamiento de Alicante de si están dispuestos a aceptar esas modificaciones o no.

Pregunta el Sr. García Teruel si depende del Ayuntamiento de Alicante o de la empresa concesionaria.

Sr. Cañadas Gallardo: Depende de la empresa y de la petición del Ayuntamiento de Alicante, puesto que si no se muestra predispuesto a hacer la petición a la empresa por mucho que lo pidamos nosotros, no se podrá llevar adelante.

+El Real Decreto-Ley 20/2011 de 30 de diciembre, publicado en el BOE de 31 de diciembre, en su artículo 8 establece los tipos de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles y sus porcentajes; concretamente, el apartado c es el que nos afecta, fijando un 4% de aumento para Ayuntamientos como el nuestro que hicieron la revisión catastral entre el 2008 y 2011; en consecuencia, ¿el equipo de gobierno va a mantener su compromiso de no subir impuestos a los ciudadanos y ciudadanas de mutxamel o va a aplicar esta subida?

Contesta el Sr. Cuevas que la respuesta es evidente porque nos vemos obligados a cumplir la ley. Lo que se está haciendo ahora es estudiarlo para ver a quien afecta, pues no es tan fácil de determinar, aunque SUMA lo tenga muy claro. Porque solo se aplicará a las viviendas cuya valor esté por encima del valor medio. Hay que revisar las valoraciones que se hicieron, cual es el valor de viviendas medio, y de ese valor hacia arriba nos daría las viviendas a quienes se aplicaría ese 4%. Pero en definitiva la intención de este equipo de gobierno es cumplir la ley.

El Sr. García Teruel manifiesta que se pasará por el Registro de Entrada una propuesta a Pleno de este Ayuntamiento – que es competente para ello -, para que rebaje de manera excepcional y transitoria el tipo impositivo aprobado en la misma proporción que se aumenta este gravamen para que de esta forma, los habitantes de Mutxamel no paguen más del 0,70% de tipo impositivo, que es lo aprobado.

+Hemos visto en la página web del Ayuntamiento, así como en un folio en el tablón de anuncios del Polideportivo que se ha cambiado el horario de uso de las instalaciones para los ciudadanos, pero no hemos encontrado:

- a.- el momento u organismo que ha aprobado dicha modificación
- b.- la modificación de los acuerdos de Junta de Gobierno sobre autorización de uso, afectados por este cambio
- c.- ¿este horario de uso contempla excepciones?

Contesta el Sr. Alcalde que se le contestará en una próxima sesión.

El Sr. Cuevas contesta que, en relación con el tema de jornada, calendario, horarios, después del maremagnum modificativo estatal, autonómico y el que nosotros teníamos, decir que está todo pendiente de resolver, interpretar y saber. Sí tengo que decir que desde principios de año tenemos la intención de la apertura del Polideportivo con un horario, etc.. pero ya digo que hasta que nos se aclare un poco el tema se queda un poco pendiente a ver como queda todo.

Sr. García Teruel: No he preguntado por el calendario laboral de los trabajadores, sino que se ha cambiado la posibilidad de uso a los ciudadanos y no preguntamos quien lo ha decidido, cuando y como.

+En la JGL nº 54 de 19 de diciembre de 2011, se han aprobado unas bases para la gestión de actividades deportivas, además de llamarnos la atención el aumento de tarifas que conlleva esta propuesta, puesto que dice que todas las actividades se tiene que autofinanciar única y exclusivamente con las cuotas de los participantes, y nos gustaría saber:

a.- ¿por qué se excluyen a empresas del sector? (parece contradictorio con el objetivo de fomentar la actividad local) ¿cuál es el objetivo que se persigue con esta forma de gestión? ¿no resulta contradictorio excluir a las empresas especializadas?

b.- por las fechas de esas bases, la de tenis ya ha empezado ¿cuántos aspirantes ha habido? ¿Quién ha sido el adjudicatario?

+En la JGL. nº 54 de fecha 19 de diciembre/2011, en el punto 4.2.1, apartado quinto, se acuerda “... dar cuenta al pleno en la próxima reunión que celebre”.

Han pasado dos plenos ordinarios desde ese acuerdo y parece que se han olvidado de lo acordado.¿cuáles son las razones de esa minoración?

+En la JGL nº 54 de 19 de diciembre de 2011, en el punto 4.2.2, se le concede a D. José Alberto Rambla tarjeta de estacionamiento para discapacitados **sólo hasta el 8 de octubre de 2013, en vez de los 10 años que suele ser habitual**. Nos gustaría conocer los motivos de esa reducción.

+Hemos visto una nota en prensa sobre la impartición de unas clases de ingles para ciudadanos de Mutxamel, pero no hemos encontrado de si se trata de un Convenio, si es una subvención de Diputación, quien lo imparte, etc. Nos gustaría que se informara.

Sra. Lloréns Ayela (PSOE):

Pregunta los motivos para la expulsión de la monitora de pilates, pues no ha sido una amortización ya que las clases de pilates continúan prestándose. A nivel de usuarios nos preguntamos por los motivos.

Contesta el Sr. Concejal de Deportes que esta misma mañana ha tenido una reunión con dicha persona, y está pendiente de reunirme con la empresa para que nos den su versión, y a partir de ahí podré contestar a esta pregunta.

Sr. Miralles Martínez (EUPV):

- En cuanto a la pregunta ya formulada por el Sr. García Teruel sobre el IBI, reincidir diciendo que me sorprendió que, el otro día aún aprobado el citado RD Ley, el equipo de gobierno seguían insistiendo en que no iban a subir los impuestos. Pero la duda ya está aclarada.

- Mañana viene a Mutxamel la Sra. Consellera de Infraestructuras, y preguntaría ¿Habrá posibilidad de hacer algún cambio de ruta, para que visitara la Depuradora de L'Alacantí Nort?

Contesta el Sr. Alcalde que la Consellera viene con ocasión del día del árbol. Y que intentaremos que haga alguna visita más, pero decir que para el tema de la Depuradora ya vino en alguna otra ocasión.

- Añadir una aclaración que creo que no he dicho antes, y es que antes se gastaba porque había dinero para gastar, luego cuando hubo menos lógicamente se gastó menos.

Contesta el Sr. Cuevas Olmo (PP): Con respecto a este tema mire el Presupuesto del 2011 y el de años anteriores de la Concejalía de Cultura. Dice que se gastaba menos pero puede pasar por mi despacho para ver las cifras, pues en el último año su Concejal de Cultura gastó más de 1 millón de euros.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE
Fdo. Sebastián Cañadas Gallardo

EL SECRETARIO
Fdo. Esteban Capdepón Fernández